

2022-00275 || Contestación de la demanda, excepciones de mérito, excepción previa y llamamiento en garantía || Proceso verbal Maticonstrucciones S.A.S. contra Cemex Transportes de Colombia S.A.

Correo Juridica <correo.juridica@cemex.com>

Mié 26/10/2022 15:40

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vosorio@maticonstrucciones.com <vosorio@maticonstrucciones.com>; MATIC4421@GMAIL.COM <MATIC4421@GMAIL.COM>; cemoraleseu@hotmail.com <cemoraleseu@hotmail.com>; gerencia@dazaingenieria.com <gerencia@dazaingenieria.com>; Silvia Alejandra Camargo Duarte <silviaalejandra.camargo@cemex.com>; Juan Camilo Luna Rios <juancamilo.luna@cemex.com>; Raul Alejandro Olaya Avila <raul.olaya@cemex.com>

📎 3 archivos adjuntos (5 MB)

2022-00275 CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE MÉRITO.pdf; 2022-00275 EXCEPCIONES PREVIAS.pdf; 2022-00275 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf;

Señora

JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA

E. S. D.

ASUNTO: Proceso verbal

DEMANDANTE: Maticonstrucciones S.A.S.

DEMANDADOS: Cemex Transportes de Colombia S.A.

RADICADO: 2022-00275-00

JUAN CAMILO LUNA RÍOS, actuando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, respetuosamente y mediante los documentos separados adjuntos, presento (i) contestación de la demanda y excepciones de mérito (66 folios), (ii) excepción previa (35 folios) y (iii) llamamiento en garantía (54 folios).

Se advierte al Despacho que, como se observa en correo en copia, dichos escritos ya habían sido presentados por CEMEX el pasado 6 de octubre. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 21 de octubre de 2022, nuevamente se presentan los mismos. En todo caso las presentes actuaciones procesales deben tenerse por oportunas.

En cumplimiento de lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 y en el Código General del Proceso, se envía copia simultánea de este mensaje a las direcciones de la contraparte que obran en el expediente. Adicionalmente, se envía copia simultánea a la dirección de notificaciones judiciales inscrita del llamado en garantía, para lo pertinente.

Agradezco acusar recibo de este correo electrónico y de sus tres (3) documentos adjuntos.

Atentamente,



Juan Camilo Luna Ríos

Gerente de Litigios – Vicepresidencia Jurídica – Colombia & Perú

Oficina: +57 (1) 603 90 00

Dirección: Calle 99 #9A – 54 Piso 8
e-Mail: juancamilo.luna@cemex.com
www.cemexcolombia.com

De: Correo Juridica <correo.juridica@cemex.com>

Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022 3:34 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vosorio@maticonstrucciones.com; MATIC4421@GMAIL.COM; cemoraleseu@hotmail.com; gerencia@dazaingenieria.com; Silvia Alejandra Camargo Duarte <silviaalejandra.camargo@cemex.com>; Raul Alejandro Olaya Avila <raul.olaya@cemex.com>

Asunto: 2022-00275 || Contestación de la demanda, excepciones de mérito, excepción previa y llamamiento en garantía || Proceso verbal Maticonstrucciones S.A.S. contra Cemex Transportes de Colombia S.A.

Señora

JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA

E. S. D.

ASUNTO: Proceso verbal

DEMANDANTE: Maticonstrucciones S.A.S.

DEMANDADOS: Cemex Transportes de Colombia S.A.

RADICADO: 2022-00275-00

JUAN CAMILO LUNA RÍOS, actuando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, respetuosamente y mediante los documentos separados adjuntos, presento (i) contestación de la demanda y excepciones de mérito (66 folios), (ii) excepción previa (35 folios) y (iii) llamamiento en garantía (54 folios).

En cumplimiento de lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 y en el Código General del Proceso, se envía copia simultánea de este mensaje a las direcciones de la contraparte que obran en el expediente. Adicionalmente, se envía copia simultánea a la dirección de notificaciones judiciales inscrita del llamado en garantía, para lo pertinente.

Agradezco acusar recibo de este correo electrónico y de sus tres (3) documentos adjuntos.

Atentamente,



Juan Camilo Luna Ríos

Gerente de Litigios – Vicepresidencia Jurídica – Colombia & Perú

Oficina: +57 (1) 603 90 00

Dirección: Calle 99 #9A – 54 Piso 8

e-Mail: juancamilo.luna@cemex.com
www.cemexcolombia.com

CONFIDENTIALITY: The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information. It is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or duplication of this communication, and the information contained in it, is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and immediately destroy all copies of the original message.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022

Señora

JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Proceso declarativo
DEMANDANTE: Maticonstrucciones S.A.S.
DEMANDADOS: Cemex Transportes de Colombia S.A.
RADICADO: 2022-00275-00

ACTUACIÓN: Contestación de la demanda y excepciones de mérito

Respetada señora Juez:

JUAN CAMILO LUNA RÍOS, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.** (en adelante “**CEMEX**”), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, respetuosamente contesto la demanda y propongo excepciones de mérito en el proceso del asunto, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Mediante auto del 7 de septiembre de 2022, notificado por estado del 8 de septiembre de 2022, el Despacho notificó el auto admisorio de la demanda y, entre otras cosas, le corrió traslado de la misma a **CEMEX** por el término de 20 días hábiles.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente memorial de contestación se presenta de forma oportuna.

II. ANOTACIÓN PRELIMINAR

Tal como se explicará en detalle en este documento, la parte demandante realiza un relato parcializado de los hechos ocurridos en ejecución de unas órdenes de compra expedidas con **CEMEX**, con el fin de justificar sus pretensiones económicas que, en realidad, carecen de sustento. Sin perjuicio, entonces, de lo que se expone en este memorial, para mayor facilidad de comprensión por parte del Despacho, a continuación, se presentan unos hechos clave que permiten un mejor entendimiento y brindan un panorama completo de la situación:

- El 7 de noviembre de 2017, la demandante presentó a **CEMEX** una cotización para la prestación de un transporte de grúa de 25 toneladas de la Planta de Producción y Transformación de Caracolito (operada por Cemex Colombia S.A.) a la Transportadora (operada por **CEMEX**).
- No obstante, mediante correo del 30 de enero de 2018, **CEMEX** formalizó lo discutido con la demandante

en el sentido de modificar el alcance de los servicios que iba a contratar, con el fin de realizar movimientos internos de 5 contenedores únicamente dentro de la Transportadora.

- Mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2018, **CEMEX** remitió a la demandante las órdenes de compra que reflejaban el nuevo servicio contratado; documentos que incluyen los términos y condiciones de la relación entre las partes.
- En consecuencia, son las órdenes de compra, y no la oferta presentada, las que rigen la mencionada relación.
- La prestación de los servicios consistía, en síntesis, en lo siguiente:
 - **CEMEX** requería transportar contenedores, al interior de las instalaciones de la Transportadora, de un punto inicial a un punto destino.
 - El transporte de los contenedores lo prestaba la demandante mediante el vehículo asignado a la operación.
 - La carga del contenedor al vehículo de la demandante en el punto inicial se realizaba a través de una grúa contratada por Cemex Colombia S.A. al tercero **DAZA INGENIERÍA S.A.S.** (en adelante, “**Daza**”).
 - El descargue del contenedor del vehículo de la demandante en el punto destino se realizaba, también, a través de una grúa contratada por Cemex Colombia S.A. al tercero **DAZA**.
- El 6 de febrero de 2016, en uno de los recorridos de transporte de contenedor al interior de la Transportadora, la grúa de **DAZA** con la que se cargaba y descargaba el vehículo de la demandante generó un accidente en las instalaciones, tumbando un poste y afectando el servicio de energía eléctrica.
- Al momento del accidente, el vehículo de la demandante se encontraba cargado con el contenedor, por lo que físicamente era imposible descargarlo para retirarlo de las instalaciones (dado que, por protocolos de seguridad y en virtud del accidente, la grúa de **DAZA** destinada para el efecto no podía ser movilizaba hasta tanto se esclarecieran los hechos de lo ocurrido y se confirmara que no existía riesgo adicional alguno, teniendo en cuenta el daño generado a la infraestructura).
- Adicionalmente, descargar el vehículo (es decir, retirarle el contenedor) sin los protocolos adecuados constituía también, en sí mismo, un riesgo de accidente, pues sin el cabezote como punto de apoyo, los soportes del contenedor podían colapsar.
- Por ello, hasta tanto que no se esclareciera lo sucedido, imputable enteramente a **DAZA** (tal como fue puesto en conocimiento de la demandante), no era posible retirar el equipo, pues la situación en general representaba un riesgo de seguridad física e industrial a la infraestructura, a los bienes y al personal no solo de **CEMEX**, sino de sus contratistas y sub-contratistas.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL ACÁPITE DENOMINADO “HECHOS”

Tal como se advirtió en el recurso de reposición presentado por **CEMEX** en contra del auto admisorio inicial de la demanda de fecha 15 de junio de 2022 y se reitera en la excepción previa que se radica en esta misma fecha,

los hechos de la demanda (e integrados en la subsanación) fueron presentados de manera antitécnica, lo cual entorpece y dificulta el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de mi representada. Lo anterior, dado que resulta imposible pronunciarse de fondo respecto de apreciaciones subjetivas, referencias normativas e, incluso, menciones fácticas que se hacen a lo largo de la demanda, pero por fuera del capítulo de hechos (como es el caso del denominado “*JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA DEMANDA*”, cuyo alcance, propósito y correspondencia con los requisitos formales de la demanda consagrados en la normatividad procesal civil son desconocidos).

Sin perjuicio de lo anterior, en un ejercicio de interpretación y abstracción de estos extensos y confusos relatos de la parte demandante, **CEMEX** pasará a pronunciarse de aquello que es relevante para el objeto de este proceso, así:

Frente al “hecho” 1:

Es parcialmente cierto. En esa fecha (7 de noviembre de 2017), la hoy demandante envió a **CEMEX** la Cotización de Servicios MT-076-2017, para la prestación de servicios que allí se describe. Sin embargo, se aclara desde ya que, con posterioridad, el 29 de diciembre de 2017, **CEMEX** emitió las Órdenes de Compra No. 4512988045 y 4512988050 (en adelante las “Órdenes de Compra”), que son las que contienen los términos y condiciones que rigen la relación que surgió entre las partes.

Lo anterior es importante porque, contrario a lo manifestado en el escrito de la demanda, son las **Órdenes de Compra**, y no la oferta inicial, las que regularon el negocio jurídico, toda vez que no hubo una aceptación pura y simple sino una condicionada a través de dichas órdenes, lo que implica que surgen unos nuevos términos que rempazan los iniciales, según el artículo 855 del Código de Comercio. Así, no es cierto que la oferta contenga las condiciones comerciales mínimas, pues, se reitera, las condiciones aplicables al negocio jurídico son las pactadas entre y contenidas en las más de 30 cláusulas de las **Órdenes de Compra**. Lo anterior, además, porque el servicio inicialmente ofertado NO FUE EL QUE FINALMENTE SE CONTRATÓ, pues hubo una modificación en el alcance, tal como lo confiesa la propia demandante en el “hecho” 2.

Particularmente en lo que se refiere a la inclusión en el negocio jurídico de una supuesta tarifa en caso de stand-by, tampoco es cierto, pues la cláusula segunda de las **Órdenes de Compra** expresamente señala que la suspensión de los servicios no generará obligación de pagar ningún tipo de dinero al proveedor; mucho menos cuando ello obedezca a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imputables al propio contratista.

Frente al “hecho” 2:

Es parcialmente cierto. Se aclara que la solicitud referenciada por la parte demandante del 30 de enero de 2018 se envió a través de correo electrónico de esa fecha, cuyo texto, tal como consta en la prueba aportada con la demanda, no incluye tabla alguna. Por lo tanto, mi representada se atiene a lo que resulte probado sobre el particular. Al respecto, se resalta que en dicho correo no se señala tarifa alguna por concepto de stand-by ni, mucho menos, que esas condiciones rempazan el clausulado específico de las **Órdenes de Compra**.

Frente al “hecho” 3:

Es cierto. De hecho, téngase como confesión de la parte demandante que las **Órdenes de Compra**, con su clausulado, términos y condiciones, le fueron remitidas el 2 de febrero de 2018, esto es, con posterioridad al correo de que trata el hecho anterior. Por lo anterior, es clarísimo que, en cualquier caso, los términos y

condiciones de las **Órdenes de Compra** remplazan cualquier negociación anterior, siendo éstos los definitivos que regirán la relación entre las partes.

Frente al “hecho” 4:

Es **cierto**.

Frente al “hecho” 5:

Es **cierto**. De hecho, téngase como confesión de la parte demandante la ocurrencia de un evento imputable a un tercero contratista de **CEMEX**, ajeno a su voluntad y fuera de su control, consistente en un accidente que ponía en riesgo la seguridad física e industrial de la operación. Y es que, en efecto, el 6 de febrero de 2018 ocurrió un accidente (evento de fuerza mayor, imprevisible e irresistible) con una grúa de un contratista de **CEMEX** denominado **DAZA**, que paralizó todas las labores operativas que se venían adelantando en ese lugar, no solamente las de la demandante. Ello, dado que el accidente ocasionó un daño eléctrico grave que representaba un riesgo de seguridad industrial importante.

Frente al “hecho” 6:

Es **parcialmente cierto**. Como ya se dijo, en el lugar donde se encontraba prestando sus servicios la demandante bajo las **Órdenes de Compra**, ocurrió un accidente no imputable a **CEMEX**. Como dicho accidente ponía en riesgo la seguridad física de las instalaciones y del personal, se tomó la decisión de suspender las actividades, incluyendo dichos servicios.

Frente al “hecho” 7:

No es cierto. Como ya se dijo, el negocio jurídico entre las partes no incluyó concepto alguno a cargo de **CEMEX** ni obligación de pagar “stand-by”. De hecho, la cláusula segunda de las **Órdenes de Compra** señala expresamente lo contrario. Adicionalmente, como ya se explicó, no se puede tener la oferta inicialmente presentada como un documento que incluya condiciones comerciales aplicables al negocio, pues el servicio cotizado en ese momento no corresponde con el que finalmente se contrató, para lo cual basta dar una lectura a esos documentos.

Por lo demás, téngase como confesión reiterada la ocurrencia de un accidente irresistible e imprevisible no atribuible a **CEMEX**.

Frente al “hecho” 8:

No es cierto que **CEMEX** hubiera “prohibido” a la demandante retirar su equipo de las instalaciones, pues esto es una interpretación parcializada y subjetiva de la situación. Lo que realmente sucedió fue que, en virtud del accidente ocurrido, era imposible hacerlo hasta tanto no se subsanara la situación, pues generaba un riesgo de seguridad y físico a todos los bienes y trabajadores que se encontraban en ese lugar, incluidos los de la propia demandante.

Por lo demás, respecto de los supuestos daños económicos derivados de esta situación, no se encuentran acreditados, tal como se explicará en detalle en las excepciones de mérito.

Frente al “hecho” 9:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a una serie de correos electrónicos. Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular, reiterando que el hecho de hacer una observación con la palabra “stand-by” en una tabla no implica que se reconozca ese concepto.

Frente al “hecho” 10:

Se trata de una reiteración de los “hechos” 6 y 7 de la demanda, por lo que me remito a lo ya manifestado al respecto. En todo caso, se reitera que la situación obedeció a un accidente ocasionado por causa de un tercero (DAZA) que complementaba el servicio prestado por la demandante y que de ninguna manera puede ser atribuido a CEMEX.

Frente al “hecho” 11:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a una serie de correos electrónicos. Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular, resaltando que al margen de las conversaciones verbales que se hayan podido sostener, lo realmente vinculante es lo que se encuentra en los términos y condiciones de las **Órdenes de Compra**.

Por otro lado, sobre los supuestos compromisos que debía atender la demandante con el vehículo, ni se detallan ni se especifican, y, mucho menos, se aporta prueba alguna al respecto.

Frente al “hecho” 12:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular.

Frente al “hecho” 13:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular.

Ahora bien, es importante resaltar que, tal como se confiesa nuevamente en este hecho, la demandante conocía que el accidente había sido generado por **DAZA**, y fue por esta razón que en su momento se le recomendó solicitar la eventual indemnización de los perjuicios a esa compañía. Así, tal como se confiesa en hechos posteriores, la demandante acudió a **DAZA** para elevar la reclamación e incluso llegaron a un acuerdo de pago que fue incumplido por esa compañía.

Frente al “hecho” 14:

No es cierto que CEMEX hubiera asumido una posición de garante legal o solidario de las obligaciones de **DAZA**. En todo caso, el relato contenido en este “hecho” no está determinado en circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que un pronunciamiento detallado al respecto no es posible.

Frente al “hecho” 15:

No es un hecho que se refiera a CEMEX y, por lo tanto, **no le consta**. No obstante, llama poderosamente la atención que hoy se pretenda cobrar a mi representada una suma por una indemnización por un hecho que no le es atribuible, a tal punto que DAZA y la propia demandante acordaron un pago por ese concepto e incluso se radicó una factura para cobrarla, tal como se confiesa en este hecho.

Frente al “hecho” 16:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular.

Frente al “hecho” 17:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular. No obstante, se reitera que, según expone la propia demandante en el “hecho” 15, la eventual deuda y sus condiciones de pago fueron reconocidas, por lo que su cobro a CEMEX resulta improcedente.

Frente al “hecho” 18:

No es un hecho que se refiera a CEMEX y, por lo tanto, **no le consta**.

Frente al “hecho” 19:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular.

Frente al “hecho” 20:

No se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular. Sin embargo, se resalta que, desde ese momento y tal y como se ha explicado en detalle en esta contestación, el accidente ocurrido en la Transportadora no fue imputable a CEMEX sino a DAZA, razón por la cual era (y sigue siendo) esa compañía la llamada a reparar los eventuales daños que haya podido haber causado.

Frente al “hecho” 21:

En cuanto a la primera parte, no es un hecho que se refiera a CEMEX y, por lo tanto, **no le consta**.

Respecto de la segunda, no se trata de un hecho, sino de una referencia a un documento (correo electrónico). Por lo tanto, CEMEX se atiene a lo que resulte probado sobre el particular.

Frente al “hecho” 22:

En cuanto a que la parte demandante no ha recibido “dinero alguno para la cancelación efectiva”, no es un hecho que se refiera a CEMEX y, por lo tanto, **no le consta**.

Respecto de lo demás, téngase como confesión de la parte demandante que ella misma reconoce que el hecho generador del supuesto daño, bien sea a título de responsabilidad civil contractual o extracontractual, es atribuible a “un tercero ajeno a la realidad contractual” (énfasis añadido).

Así las cosas, desde ya respetuosamente se solicita al Despacho integrar debidamente el contradictorio con la parte correcta a quien la demandante expresamente le imputa la responsabilidad de los supuestos daños que sufrió.

Frente al “hecho” 23:

No se trata de un hecho sino de una apreciación subjetiva e interpretación de conceptos normativos. En consecuencia, CEMEX no está obligada a pronunciarse al respecto.

Frente al “hecho” 24:

No se trata de un hecho sino de una referencia al agotamiento del requisito de procedibilidad. Por lo tanto, CEMEX no está obligada a pronunciarse al respecto.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL ACÁPITE DENOMINADO “JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA DEMANDA”

Aunque, como ya se dijo, no es claro el objetivo y alcance de este acápite, CEMEX se pronunciará sobre las afirmaciones allí contenidas, con el fin de salvaguardar su derecho de defensa y contradicción:

Frente al numeral 1:

La información societaria de CEMEX está disponible para consulta en su certificado de existencia y representación legal. Por lo demás, se resalta que, como confiesa acá la demandante, el vínculo comercial es el originado en las Órdenes de Compra.

Frente al numeral 2:

Se reitera que la prestación del servicio estaba regulada por los términos y condiciones de las Órdenes de Compra.

Frente al numeral 3:

Se llama la atención del Despacho frente a que, contrario a lo manifestado por la demandante, (i) los servicios fueron prestados en las instalaciones de Planta Caracolito y (ii) no hay claridad sobre quién es “CT d C SAS”. Ahora bien, sí es cierto que CEMEX tiene estrictos protocolos de seguridad industrial, precisamente en virtud de los cuales se originó la situación posterior al accidente causado por DAZA.

Frente al numeral 4:

Nuevamente, se pone de presente que la parte demandante reconoce que el hecho generador del supuesto daño, bien sea a título de responsabilidad civil contractual o extracontractual, es atribuible “por un tercero

contratista”.

Frente al numeral 5:

Para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo ya explicado con suficiencia en los pronunciamientos respecto del acápite denominado “hechos”, así como en la anotación preliminar de este memorial de contestación.

Frente al numeral 6:

Como ya se explicó, no es cierto que entre las partes se hubiera pactado un valor por concepto de “stand-by”, pues (i) la oferta inicial no es la que contiene los términos y condiciones del negocio jurídico celebrado y (ii) el clausulado de las **Órdenes de Compra** expresamente excluye pagos al proveedor por terminación o suspensión de los servicios.

Frente al numeral 7:

Es una apreciación subjetiva y parcializada de la parte demandante.

V. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respecto del grupo de pretensiones principales:

CEMEX se opone a la prosperidad de la totalidad de este grupo de pretensiones, pues, como se explicará en detalle en las excepciones de mérito, no hubo incumplimiento del negocio jurídico derivado de las **Órdenes de Compra** por parte de **CEMEX** que hubiera podido causar un daño a la demandante. De hecho, ella misma identifica a un tercero (**DAZA**) como el causante del hecho generador de ese supuesto daño (el accidente), con lo cual es claro que no puede existir responsabilidad contractual.

Además, frente a las pretensiones de condena, los supuestos perjuicios no están probados ni acreditados.

Respecto del grupo de pretensiones subsidiarias:

CEMEX se opone a la prosperidad de la totalidad de este grupo de pretensiones, pues, como se explicará en detalle en las excepciones de mérito, no hubo acción u omisión por parte de **CEMEX** que hubiera podido causar un daño a la demandante. De hecho, ella misma identifica a un tercero (**DAZA**) como el causante del hecho generador de ese supuesto daño (el accidente), con lo cual es claro que no puede existir responsabilidad extracontractual.

Además, frente a las pretensiones de condena, los supuestos perjuicios no están probados ni acreditados.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Ausencia de legitimación en la causa por pasiva:

1.1. Al respecto ha de advertirse que, la intervención de las personas en el sistema judicial viene a estar

restringida en virtud de la legitimación que se tenga, tanto desde la parte activa para reclamar para sí un derecho, como de la pasiva para tener que soportar las pretensiones del demandante.

Para el efecto resulta necesario iniciar trayendo a colación la definición jurisprudencial de legitimación:

“la legitimación en la causa, bien por activa o por pasiva, no es una excepción sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta ‘como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión’ (sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)”¹ (Subrayas propias)

Sobre el requisito en comento, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha precisado que:

“Acoger la pretensión en la sentencia depende de, entre otros requisitos, que ‘se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado (...). Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél”². (Subrayado fuera del texto original)

- 1.2. Pues bien, en el caso que nos ocupa, ha de advertirse de inicio que, si bien las pretensiones formuladas por la parte actora se dirigen en contra de **CEMEX**, lo cierto es que, en el hecho 22 de la demanda, la misma confiesa que, los supuestos perjuicios cuyo reconocimiento persigue se derivan de “*daños ocasionados por un tercero ajeno a la realidad contractual*”, entendiendo por realidad contractual la relación comercial entre **CEMEX** y **MATICONSTRUCCIONES**.
- 1.3. Así, es claro que la demanda debió dirigirse en contra de quien produjo el hecho dañoso causante de los supuestos perjuicios cuya indemnización pretende la parte demandante.
2. **Inexistencia de los elementos de la responsabilidad civil contractual**

En el caso particular, no se observa en cabeza de **CEMEX** la concurrencia de los elementos de la responsabilidad civil contractual, los cuales han sido determinados por la jurisprudencia como los siguientes:

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 23 de abril de 2007, Rad. 1999-00125-01.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC1182 de 8 de febrero de 2016.

“(…) se ha dicho de manera reiterada por esta Corporación que, para la prosperidad de la acción de responsabilidad contractual estará llamado el demandante a acreditar la existencia de los siguientes supuestos: «i) que exista un vínculo concreto entre quien como demandante reclama por la inapropiada conducta frente a la ejecución de un convenio y aquél que, señalado como demandado, es la persona a quien dicha conducta se le imputa (existencia de un contrato); ii) que esta última consista en la inejecución o en la ejecución retardada o defectuosa de una obligación que por mandato de la ley o por disposición convencional es parte integrante del ameritado vínculo (incumplimiento culposo), iii) y en fin, que el daño cuya reparación económica se exige consista, básicamente, en la privación injusta de una ventaja a la cual el demandante habría tenido derecho (daño) de no mediar la relación tantas veces mencionada (relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño)» (CSJ SC 380-2018 del 22 de feb. de 2018, Rad. 2005-00368-01)³”.

Pues bien, lo cierto es que en el presente caso no se configuran los elementos para predicar respecto de **CEMEX** responsabilidad civil contractual de cara a la accionante, de acuerdo con el análisis que elemento por elemento se realiza a continuación:

1.1. Existencia de un contrato

Respecto de este punto ha de advertirse que sí existió entre **CEMEX** y **MATICONSTRUCCIONES** una relación comercial mediada por órdenes de compra, no obstante, y como se explicará posteriormente, **CEMEX** no incumplió ninguna de sus obligaciones derivadas del mentado vínculo negocial.

1.2. Incumplimiento culposo:

Se advierte desde ya que las pretensiones principales de la parte actora están llamadas al fracaso, teniendo en cuenta que, para la declaratoria de responsabilidad contractual el requisito sine qua non es que se haya dado un incumplimiento culposo por parte de uno de los extremos contractuales. No obstante, en el caso que nos ocupa, no solo no se acreditó por parte de la demandante, sino que ni siquiera se señaló, cuál es el supuesto incumplimiento culposo por parte de **CEMEX** a sus obligaciones contractuales, que generaron los presuntos perjuicios reclamados por la actora.

Lo cierto es que, **CEMEX** cumplió con las obligaciones a su cargo respecto del vínculo negocial con la demandante y, por ende, no existe un incumplimiento culposo sobre el cual fundamentar una imputación de responsabilidad a título contractual.

1.3. Relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño:

³ Sentencia SC5170-2018 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia – M.P. Margarita Cabello Blanco del 6 de junio de 20218, con Radicación n.º 11001-31-03-020-2006-00497-01.

Teniendo en cuenta que no existió un incumplimiento contractual atribuible a CEMEX, según se explicó en detalle anteriormente, no puede siquiera analizarse el requisito de nexo causal entre el inexistente incumplimiento y el daño.

3. Inexistencia de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual en cabeza de CEMEX

La parte demandante pretende, a través de sus pretensiones subsidiarias, que se declare la responsabilidad civil extracontractual en cabeza de **CEMEX** y, en consecuencia, se condene a esta compañía al resarcimiento de los supuestos perjuicios sufridos por **MATICONSTRUCCIONES** con ocasión a los hechos que fundamentan la demanda.

- 1.1. Pues bien, para efectos de que salieran adelante las mentadas pretensiones subsidiarias, lo cierto es que debía acreditarse por la parte demandante⁴ los siguientes elementos propios de la responsabilidad civil extracontractual: (i) la existencia de una conducta del demandado, la cual puede ser un hecho, acción u omisión; (ii) la culpabilidad de la conducta del demandando; (iii) la ocurrencia de un daño antijurídico; y (iv) que el daño sea consecuencia de la conducta del agente, esto es el nexo de causalidad entre el primero y el tercer elemento.

No obstante lo anterior, tal y como pasará a exponerse a continuación, lo cierto es que dichos elementos no concurren en cabeza de **CEMEX** y, por ende, deberán rechazarse las pretensiones subsidiarias formuladas por la accionante.

1.1.1. Respecto de la conducta desplegada por CEMEX

Ha de advertirse de entrada que, al interior del escrito de demanda no se planteó por parte de la actora cuál es la supuesta acción u omisión imputable a **CEMEX** causante de los presuntos perjuicios por ella reclamados. Resulta a todas luces absurdo que, a pesar de que la misma demandante confiesa en el hecho 22 de la demanda que, los supuestos perjuicios cuyo reconocimiento persigue se derivan de “*daños ocasionados por un tercero ajeno a la realidad contractual*”, haciendo referencia a su vínculo comercial con **CEMEX**, pretenda cobrarle a esta última los supuestos perjuicios derivados del mentado daño ocasionado por **DAZA INGENIERIA**.

Así, es evidente hasta para la demandante que no existió por parte de **CEMEX** acción u omisión que produjera los supuestos perjuicios cuya indemnización pretende la demandante, requisito *sine qua non* para que pueda declararse respecto de este la responsabilidad civil extracontractual predicada por la accionante.

⁴ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del C.G.P.: “Artículo 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

1.1.2. Ausencia de culpabilidad en la conducta desplegada por CEMEX

Como se advirtió anteriormente, la accionante ni siquiera advirtió qué hecho, acción u omisión atribuible a **CEMEX** era el fundamento de su solicitud de declaratoria de responsabilidad, a efectos de analizar la culpabilidad de esta. No obstante, basta advertir al Despacho, que la conducta desplegada por **CEMEX** respecto del incidente ocurrido el 6 de febrero de 2018, fue apegada a sus deberes contractuales, pero adicionalmente, a la diligencia y cuidado que requieren las normas de seguridad industrial.

1.1.3. Ausencia de Daño Antijurídico

Nuestro ordenamiento es claro en establecer que, el hecho dañoso únicamente es generador de responsabilidad civil a cargo de su agente, cuando a partir del mismo, se causa un daño ilícito sobre otra persona.

Pues bien, lo cierto es que, la parte accionante no acreditó que se le haya causado un daño ilícito, sino que simplemente se limitó a realizar una cuantificación carente de todo tipo de sustento, utilizando como base una suma por concepto de hora de “stand by” de la tractomula, cuando dicho monto es utilizado para efectos del pago al proveedor cuando el vehículo se pone a disposición de la compañía, cuestión que por supuesto tiene que ser autorizada por esta última, y que se encuentra alejada de ser el caso que nos ocupa.

1.1.4. Ausencia de Nexo Causal

Es bien sabido que uno de los elementos fundamentales de la responsabilidad civil extracontractual, está dado por el nexo causal, es decir por la existencia de un nexo o relación causal entre la conducta dañosa desplegada por el agente y el daño sufrido por la víctima, de forma tal, que éste último sea consecuencia exclusiva y necesaria de la primera. Al respecto ha sostenido la doctrina:

“En el ordenamiento jurídico colombiano es requisito indispensable para la configuración de la responsabilidad civil y la consecuente obligación indemnizatoria que de ella surge, la existencia de una relación o vínculo de causalidad entre el daño o detrimento sufrido por una persona, en forma de interés jurídicamente tutelado, y la conducta o hecho realizado por otra, de carácter antijurídico.”⁵

Teniendo en cuenta que, como establecimos en líneas anteriores, no existe un hecho dañoso en cabeza de CEMEX, lo cierto es que no es posible analizar el requisito de nexo causal. Al respecto, basta señalar que, si existió un hecho dañoso, generador de los supuestos perjuicios reclamados por la

⁵ SANTOS BALLESTEROS, Jorge. Responsabilidad Civil. Tomo I, Parte general. Editorial TEMIS y Pontificia Universidad Javeriana. Pág. 375.

accionante, este fue generado por un tercero ajeno a **CEMEX**, esto es, **DAZA INGENIERIA**, tal y como lo confiesa en el hecho 22 de la demanda la accionante, y como se explicará en detalle en la excepción siguiente.

4. Se encuentra acreditada la configuración de causales de eximentes de responsabilidad

Ahora bien, antes de explicar las dos causales que se encuentran configuradas en el caso que nos ocupa, resulta necesario traer a colación una definición de causales eximentes de responsabilidad, a saber:

“Dentro de la terminología usual empleada en la exposición de la responsabilidad civil, se acude a las expresiones factores eximentes o exonerativos de responsabilidad para aludir aquellas circunstancias que interrumpen el vínculo causal que debe existir entre el hecho jurídico humano voluntario imputable a un sujeto y el daño que, como consecuencia de él, se causa a otro sujeto.”⁶

1.1. Hecho de un tercero: los eventuales perjuicios sufridos por los demandantes fueron ocasionados por DAZA INGENIERIA, un tercero ajeno a CEMEX

Resulta preciso traer a colación el concepto jurisprudencial de “hecho de un tercero”, para lo cual a continuación se cita un aparte de la sentencia del 25 de noviembre de 1943, en la cual la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia precisó dicha causal de exoneración de responsabilidad, en los siguientes términos:

*“(…) jurídicamente no es cualquier hecho o intervención de un tercero lo que constituye la causa de exoneración de responsabilidad; es necesario entre otras condiciones **que el hecho del tercero aparezca evidentemente vinculado por una relación de causalidad exclusiva e inmediata con el daño causado**, caso en el cual la responsabilidad, anexa a la noción de culpa se desplaza del autor del daño hacia el tercero, en seguimiento de la causalidad, que es uno de los elementos jurídicos esenciales integrantes de la responsabilidad civil.”* (Resaltado propio)

Así las cosas, lo cierto es que en el hipotético evento en que el Despacho considere que efectivamente se encuentran acreditados en cabeza de **CEMEX** los elementos de la responsabilidad civil, bien sea contractual o extracontractual, nos encontramos ante la causal de exoneración de responsabilidad de “hecho de un tercero”, teniendo en cuenta que, fue el accidente ocasionado por **DAZA INGENIERIA** la causa exclusiva e inmediata del supuesto daño causado al demandante.

En efecto, basta con realizar el simple ejercicio de sustraer el suceso del accidente, para concluir que si este, no se hubiesen causado los supuestos perjuicios sufridos por la parte demandante. Así, como se ha venido sosteniendo a lo largo del presente escrito, la presente demanda se dirigió de manera

⁶ “Responsabilidad Civil”, Tomo I, Jorge Santos Ballesteros. Temis, 2012.

errónea, pues

1.2. Causa extraña: Caso fortuito o fuerza mayor

Ha de advertirse que, si eventualmente concluye el Despacho que efectivamente se produjo un hecho dañoso a la parte actora, lo cierto es que el mismo estuvo mediado por una causa extraña, razón por la cual resulta necesario traer a colación el concepto jurisprudencial de la misma:

*“la fuerza mayor o caso fortuito, por definición legal, es “el imprevisto a que no es posible resistir” (art. 64 C.C., sub. art. 1º Ley 95 de 1890), lo que significa que el hecho constitutivo de tal debe ser, por un lado, ajeno a todo presagio, por lo menos en condiciones de normalidad, y del otro, imposible de evitar, de modo que el sujeto que lo soporta queda determinado por sus efectos.”*⁷

En el caso que nos ocupa, es evidente que la imposibilidad de movilizar la tractomula de la parte actora se dio como consecuencia del accidente de la grúa de **DAZA INGENIERIA**, lo cual se constituye como un hecho imprevisible e imposible de resistir.

5. Ausencia de perjuicio indemnizable

5.1. Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado en excepciones anteriores según las cuales no se configuran los elementos de la responsabilidad civil (ni contractual ni extracontractual) en cabeza de **CEMEX**, es pertinente resaltar que los perjuicios reclamados por la parte demandante no son de carácter indemnizable, por cuanto los mismos no cumplen con los requisitos para el efecto, a saber:

5.1.1. El daño debe ser cierto: el requisito de la certeza del daño se cumple cuando a los ojos del juzgador, aparece con evidencia que la acción lesiva produce o producirá una disminución sobre un interés jurídico lícito.

5.1.2. El daño debe ser personal: el carácter personal del daño es predicable siempre y cuando sea posible sostener que el demandante ostenta la titularidad jurídica de un derecho lesionado, es decir, para que exista legitimación en la causa por activa es necesario que a lo largo del proceso se logre acreditar que al reclamante se le lesionó un interés del cual es titular. Así las cosas, para que el perjuicio pueda considerarse como personal debe acreditarse la identidad entre el resarcimiento pedido y el derecho a obtenerlo, en otras palabras, debe quedar acreditado el título del derecho para reclamar para que las pretensiones resarcitorias puedan prosperar.

5.1.3. El daño debe ser directo: cuando se habla de daño directo se exige un nexo de causalidad entre el

⁷ Sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, del veintinueve (29) de abril de dos mil cinco (2005) Ref: Expediente: No. 0829-92 – M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

daño, entendido como la alteración material exterior y el perjuicio entendido como las consecuencias de dicha alteración sobre un patrimonio, de forma tal que el perjuicio, entendido como la secuela del daño, sólo será reparable siempre y cuando provenga de éste.

- 5.2. Pues bien, lo cierto es que, el daño cuyo resarcimiento pretende la parte demandante no es cierto ni directo. Al respecto, ha de advertirse que el requisito de certeza del daño implica una labor probatoria de parte del reclamante, quien tiene que acreditar a ciencia cierta la existencia del perjuicio, pues no basta con que este tenga el carácter de hipotético o resulte de un ejercicio de meramente intelectual.

Así, si lo que pretende la accionante es el cobro de un lucro cesante, es claro que debe acreditar que efectivamente el hecho dañoso sufrido por esta haya ocasionado, con toda certeza, que a su patrimonio no ingrese el monto reclamado. Es absurdo pensar que, dentro de los supuestos días en que estuvo sin movilizarse la tractomula, esta hubiese producido las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 30 días del mes. Y es que, como se advirtió anteriormente, no se trata de hacer elucubraciones de a cuánto podría ascender lo producido por el vehículo, sino de acreditar que, de no haber ocurrido el hecho dañoso, sin lugar a duda, la tractomula hubiese producido x o y monto.

- 5.3. De lo anterior se desprende necesariamente que las pretensiones de la demanda están llamadas al fracaso.

VII. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso (en adelante el “CGP”), respetuosamente objeto el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, por lo siguiente:

- No existe claridad sobre el origen de la tarifa de COP\$100.000 utilizada por la demandante para determinar el valor del supuesto stand-by. Como ya se explicó, el clausulado de las **Órdenes de Compra** expresamente excluye el pago de cualquier suma de dinero al proveedor por terminación o suspensión de la prestación de los servicios.

Ahora bien, en caso de estarse refiriendo la demandante al valor incluido en su propuesta inicial, vale la pena reiterar que dicho documento ni siquiera corresponde a los servicios finalmente contratados, por lo que aun si no existieran las **Órdenes de Compra**, lo cierto es que los términos de tal propuesta tampoco pueden ser aplicados al caso concreto. De lo anterior es plenamente consciente la parte demandante, que desde el hecho segundo de la demanda confiesa lo relativo a esta modificación en el alcance y, posteriormente, señala que el negocio es aquel derivado de las **Órdenes de Compra**.

- No existe claridad sobre el lapso durante el cual la prestación de servicios estuvo suspendida. Por una parte, en el texto del juramento, se señala que fueron 33 días, mientras que en la tabla se dice que fueron 38.
- Los gastos en que incurrió la parte demandante para agotar el requisito de procedibilidad no son un concepto indemnizable, sobre todo teniendo en cuenta que existe la posibilidad de acudir a centros de conciliación más económicos o, incluso, gratuitos.

- Tal y como se explicó en la excepción denominada “ausencia de perjuicio indemnizable”, los supuestos perjuicios reclamados por la parte demandante no cumplen con el requisito de certeza que exige el principio indemnizatorio, pues de ninguna manera se encuentra acreditada su existencia ni extensión y, por ende, no es posible imponer una condena respecto de estos.

VIII. PRUEBAS

Respetuosamente solicito al Despacho el decreto y la práctica de las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte al representante legal del demandante, **MATICONSTRUCCIONES S.A.S.**

DOCUMENTALES

1. Orden de Compra No. 451298045 (ya obra en el expediente al haber sido aportada con la demanda inicial).
2. Orden de Compra No. 451298050 (ya obra en el expediente al haber sido aportada con la demanda inicial).
3. Cotización de Daza Ingeniería S.A.S. del 18 de enero de 2018.
4. Orden de Compra No. 4513134782.
5. Correos enviados por **CEMEX** a **DAZA**.

TESTIMONIOS

- Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para recibir el testimonio del señor **Johann Mauricio Arenas Quimbaya**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien ostentaba la calidad de Negociador de **CEMEX** para la época de los hechos objeto de la demanda y este llamamiento, razón por la cual, puede dar cuenta de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que se dio el accidente que impidió la movilización del vehículo de propiedad de **MATICONSTRUCCIONES**.

El señor Arenas puede ser notificado en el correo electrónico johannmauricio.arenasq@cemex.com o a través del suscrito en los correos de notificaciones señalados al final de este documento.

- Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para recibir el testimonio del señor **Enrique Castañeda Durán**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Director de Planeación y Desarrollo de **CEMEX**, quien puede dar cuenta de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que se dio el incidente del 8 de febrero de 2022 objeto de este proceso, y particularmente, lo relacionado con la comunicación posterior entre las partes.

El señor Castañeda puede ser notificado en el correo electrónico enriquecastaneda@cemex.com o a través del suscrito en los correos de notificaciones señalados al final de este documento.

- Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para recibir el testimonio del señor **Freddy Daza Alarcón**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira (hasta donde se tiene conocimiento de conformidad con el domicilio de la sociedad que representa), representante legal de la llamada en garantía **DAZA INGENIERIA S.A.S.**, quien puede dar cuenta de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que se dio el incidente del 8 de febrero de 2022 objeto del presente litigio, por parte de un vehículo de la operación de su empresa, y las posteriores negociaciones que directamente adelantó con la aquí demandante.

El señor Daza puede ser notificado en la Manzana B Casa 23 Barrio Portal de San Jacinto, de la ciudad de Pereira y en la dirección electrónica de notificaciones judiciales gerencia@dazaingenieria.com.

IX. EXCEPCIONES PREVIAS Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Se deja constancia que en esta misma fecha se radican, en escrito separado, memorial de llamamiento en garantía y memorial de excepciones previas, para que se les dé el trámite que en derecho corresponda.

X. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de **CEMEX** expedido en fecha reciente por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Los documentos enunciados en el acápite anterior.

XI. NOTIFICACIONES

Tanto **CEMEX** como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en los correos electrónicos correo.juridica@cemex.com y juancamilo.luna@cemex.com.

Atentamente,



JUAN CAMILO LUNA RÍOS

C.C. No. 1.020.780.182 de Bogotá D.C.

T.P. No. 281.664 del C.S. de la J.

Representante Legal para Asuntos Judiciales

Cemex Transportes de Colombia S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Nit: 830078000 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01046195
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: 3166904872
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3166904872
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá, La Calera.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106629 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 1066625 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106640 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002550 del 13 de octubre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2000, con el No. 00749274 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CEMEX TRANSPORTES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2000, con el No. 00751832 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CEMEX TRANSPORTES S A a CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01805215 de fecha 10 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000017 de fecha 30 de enero de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1) La prestación del servicio público de transporte de terrestre automotor, modalidad de carga, en todo el territorio nacional, de toda clase de bienes o cosas propias o de terceros. El servicio será prestado en vehículos propios o ajenos. 2) La compra y venta de las partes, insumos y accesorios para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 3) Prestación de servicios requeridos para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 4) El servicio de organización, coordinación y control de transporte de carga, mantenimiento y montaje de equipos industriales y mantenimiento de equipos de transporte. 5) La prestación del servicio público o transporte especializado de concreto, cemento, gravas y demás productos de construcción. 6) La prestación de los servicios de operación logística, los cuales incluyen sin limitarse a ellas, la realización de las siguientes actividades especiales: toma, alistamiento y preparación de pedidos, empaque y embalaje, manejo y gestión de inventarios, almacenamiento, cateo, transporte, distribución y entrega puerta a puerta de toda clase de bienes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mercancías, seguimiento de mercancías y en general, la prestación de los servicios de administración de la cadena de suministro, así como la prestación de asesorías relacionadas con las actividades anteriormente relacionadas. 7) La prestación de los servicios de administración de flotas de vehículos de carga y equipos especializados en transporte de carga. 8) La prestación de los servicios de provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá: (A) Promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (B) Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlas, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantías de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas de la sociedad o respecto de quienes la sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (C) Tomar en arrendamiento o en subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (D) Adquirir, explotar, tomar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporal; (E) Adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles; (F) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (G) Participar en licitaciones públicas y privadas; (H) Tomar dinero en mutuo con y sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (I) Adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (J) Emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (K) Prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos, financieros, contables legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal; (L) Integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dedique a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberlas; (M) Reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender y transportar, por cuenta propia o de terceros, los productos relacionados con esta actividad; (N) En general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione o complementa con el objeto social principal; y (O) Arrendar vehículos especializados para el transporte de carga por carretera, celebrando para tal efecto los respectivos contratos de arrendamiento con sus propietarios, bien sean estas personas naturales o jurídicas. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$350.000.000,00
No. de acciones : 350.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Presidente y tres (3) suplentes, quienes serán sus representantes legales, dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente, y dos representantes legales para asuntos judiciales uno principal y otro suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial, las siguientes: A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; B) Utilizar la razón social de la Sociedad; C) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Realizar y celebrar los actos, con/ralos o negocios jurídicos necesarios para ejecutar el objeto social y que tiendan a llenar los fines de la Sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: I) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, incluyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocio o la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. II) La celebración de Operaciones con partes relacionadas, cuando su cuantía valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. III) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea la cuantía. IV) El otorgamiento de créditos. Avaluos, fianzas, garantías a sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que se trate del otorgamiento de Avaluos, fianzas, garantías a sociedades subordinadas (filiales directas o subsidiaria) de CEMEX COLOMBIA S.A. cuando su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. Queda expresamente prohibido el otorgamiento de créditos, avaluos, fianzas y garantías a terceros distintas a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros. En todo caso, estas operaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. V) El otorgamiento de créditos, Avaes, fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual dicha aprobación estará en cabeza de la junta Directiva. VI) La contratación cíclica de financiamientos y créditos cuando excedan al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. VII) La Constitución de sociedades, fideicomisos asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. E) Someter a arbitramento o transigir las deferencias de la Sociedad con terceros; F) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; G) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados; H) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; I) Velar por que todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; J) convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones con la proporción indicada en estos estatutos; K) Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo, así como las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea de Accionistas; L) Presentar oportunamente a la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, contratos a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad e incluirá, igualmente, indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas entre esta y sus socios y administradores. Así mismo, el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documentos a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria; M) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales suministrarle todos los datos e informes que le solicite; N) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; Ñ) Establecer o suprimir establecimientos de comercio, sucursales o agencias dentro o fuera del país, y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. O) Ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan. En ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, recibir en mutuo o préstamo de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores o documentos siempre que no sean en blanco, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descargarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avals, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la junta directiva, sin distinción de la cuantía. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos laborales: la sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar. 3. Absolver en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral, Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, omite cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la Sociedad. Los Representantes Legales para asuntos laborales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representante Legales para asuntos laborales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos

Parágrafo Segundo: Representantes legales para asuntos judiciales: La Sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes:
1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto, el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad. Para este efecto, el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad, llevar a cabo transacciones y conciliaciones, judiciales o extrajudiciales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto, el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. Los Representantes Legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales para asuntos judiciales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúe los nuevos nombramientos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramírez Cantu	C.E. No. 000000000286586

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal	Juan Camilo Luna Rios	C.C. No. 000001020780182

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Carlos Andres Bonilla Sabogal	C.C. No. 000000080088916

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Ricardo Garcia Viani	C.E. No. 000000000767894

Por Acta No. 76 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 000000080062744

Por Acta No. 88 del 25 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 02716882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales Suplente.	Angela Maria Mora Parra	C.C. No. 000001020780646

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Nicolas Tierradentro Martinez	C.C. No. 000001024549891

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 35 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 02477161 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 36 del 26 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590019 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851

Por Acta No. 37 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 24 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2010 con el No. 01386899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.
Persona
Juridica

N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2021 con el No. 02758574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Gonzalez Sarmiento	C.C. No. 000001022420002 T.P. No. 263975-T

Por Documento Privado del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yessica Carolina Ruiz Molina	C.C. No. 000001007324996 T.P. No. 195669-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15.694 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045953 del libro V, la persona jurídica otorgó y ratificó poder general a Nubia Elizabeth González Salazar, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.378.961 de Bogotá, D C, y Tarjeta Profesional 162.564 del C.S de la J (en adelante -la apoderada-), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones minero ambientales 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandada o cualquier otra calidad, o tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa minero ambiental. Para este efecto, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada estará plenamente facultada para recibir, desistir, transigir y conciliar; 2) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad minera o ambiental nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter ambiental o minero, todo tipo de solicitudes o respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en dichos asuntos; 3) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza ambiental o minera, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 4) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de proceso administrativo, judicial, o arbitral en los cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para este efecto, la apoderada podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir y conciliar, y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 5) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza ambiental, minera o administrativa. Para este efecto, la apoderada podrá actuar, directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa 7) Iniciar, solicitar, renovar, prorrogar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera, así como, permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental, peticiones o trámites de naturaleza ambiental, minera o administrativa, con facultad para interponer cualquier recurso de ley en nombre de la poderdante; 8) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas para el desarrollo de diligencias de amparo administrativo, visitas de seguimiento, y cualquier diligencia necesaria para el efectivo ejercicio y protección de los derechos de la poderdante en materia minero ambiental, así como las que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República y, en general, cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

Por Escritura Pública No. 910 del 20 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2022, con el No. 00046952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Dagoberto Pedraza Ladino, identificada con cédula de ciudadanía número 17.343.266 de Villavicencio; Angélica Bibiana Romero Garzón, identificada con cédula de ciudadanía número 52.834.525 de Bogotá; Nancy Parra Parra, identificada con cédula de ciudadanía número 51.763.379 de Bogotá y a Ruth Polonia Sánchez Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía número 52.513.550 de Bogotá para que en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general en cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deben ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por las autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo, pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Enna Carolina Molina Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.363.417 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del Consejo Superior de la judicatura (en adelante, el "apoderado"); para que, en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que la poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en las cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para ese efecto, el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto, el apoderado está expresamente facultado para confesar; 5) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Representar a la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante; 7) Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales; 8) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deba celebrar la poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante; 9) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado celebra la poderdante; 10) Aceptar, suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos otorgados por al poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para tal efecto, el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y presentación de la poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc., y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 11) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimientos y representar a la poderdante, en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 12) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 13) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante; 14) Negociar, acordar y suscribir en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (a) suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la poderdante; (b) llevar a cabo la búsqueda de personal para la poderdante por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios; (c) suministrar personal temporal a la poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar; (d) contratar toda clase de seguros de vida y seguros médicos y hospitalarios para el personal de la poderdante; y, e) la compra y/o suministros de vestidos, calzado y dotación de trabajadores al servicios de la poderdante. Parágrafo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 15) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (a) la compra, venta, permuta, suministro o enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la poderdante; (b) la comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier tipo de acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero, cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por la poderdante; (c) el transporte de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto, y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (d) el arrendamiento de bodegas, locales comerciales, y oficinas desinadas a la producción, venta y suministro cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (e) el arrendamiento de vehículos para el transporte de cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (f) asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, concreto, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializad, suministrado o distribuido por la poderdante; (g) asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución de concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; (h) la fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del objeto social de la poderdante, por encargo de terceras personas;
(i) el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por el poderdante. Parágrafo primero: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato. Parágrafo segundo: El apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar anticipadamente los contratos, acuerdos, oferta o convenios que celebre la poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral; igualmente queda expresamente facultado para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 16) Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e interés se adeude a la poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título del concreto, cemento, asfalto y/o mortero; 17) Negociar y celebrar en nombre y representación de la poderdante; (a) acuerdos de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general, cualquier otro tipo de producto fabricado por la poderdante; (b) convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado y distribuido por la poderdante; (c) acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la poderdante; (d) acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante y acuerdos o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la poderdante; (e) contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades administradoras de centrales de información financiera y crediticia y de riesgo de crédito; 18) realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijada en los estatutos sociales para el representante legal: (a) enajenar a cualquier títulos bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles que conforman una unidad de producción o planta industrial; (b) otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (c) vender o enajenar a cualquier título de acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que la poderdante posea en sociedades, contratos de asociación, consorcios y, en general, en cualquier clase de contratos o convenio de colaboración empresarial. parágrafo: El apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de esos actos o contratos; 19) celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero, asfalto, y en general, cualquiera de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante. Parágrafo primero: El apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo segundo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 20) celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores y repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquiera de los productos fabricados por la poderdante; 21) celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, depósito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquier producto fabricado por la poderdante; 22) celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general, contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la poderdante; 23) celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito tales como, contratos de crédito, préstamos, depósitos, cuenta corriente, depósito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo con toda clase de establecimientos de crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 24) celebrar contratos de leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones de derivados y operaciones peso- divisas y de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de los estatutos de la poderdante; 25) suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante. En el ejercicio de esa facultad, el apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y, en general, cualquier título valor de contenido crediticio; 26) celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsa de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 27) celebrar toda clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 28) celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra de venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 29) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos y contratos; a) contratos de venta de permuta de bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; b) contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; c) contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de interés

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de propiedad de la poderdante en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; d) contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y, en general, cualquier cosa de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 30) negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos sociales de la poderdante; 31) celebrar contratos de asesoría, consultoría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la poderdante con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 32) celebrar contratos para la valoración o avalúo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante; 33) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, lo siguientes actos o contratos; a) explotación de minas y cantera; b) alquiler o arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; c) mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y equipo; d) compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la poderdante; e) compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la poderdante; g) compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la poderdante; h) operación de maquinaria y equipo; i) construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los predios de propiedad de la poderdante; j) construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la poderdante; k) ingeniería, instalación y montaje de maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante; l) transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante y a sus procesos de fabricación y producción; m) en general, contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales de propiedad de la poderdante; 34) para el ejercicio de las atribuciones previstas, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar. El apoderado queda expresamente facultado para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos; 35) igualmente, para el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y, en general, para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la poderdante y dichos contratistas; 36) obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: a) suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria de vehículos y, en general, cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal; b) suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinario formulados por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN o la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales; c) representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante, esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y, en general, adelantar cualquier trámite gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN; d) suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos. Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Juan Camilo Luna Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.780.182 de Bogotá, (en adelante el "apoderado"), para que, obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, la poderdante estará plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorio de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto el apoderado está expresamente facultados para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la poderdante podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerza cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia De Sociedades, Superintendencia Financiera, Superintendencia De Industria Y Comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00751832 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002449 del 15 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00836430 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001064 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00873900 del 4 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000954 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01041000 del 27 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 03492 del 19 de agosto de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01876612 del 15 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1842 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01892074 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1507 del 6 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá	02403869 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0944 del 9 de julio de 02486842 del 16 de julio de
2019 de la Notaría 15 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2000 , inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762960 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CEMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BODEGA SANTA ROSA - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01085472
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 14 Vía La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: CORPORATIVO CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02984920
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BODEGA REPARTO TUNJUELO
Matrícula No.: 03001515
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Llano No. 72 - 04 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SANTA ROSA CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 03001523
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 14 Vía Bogotá - La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: NODO LOGÍSTICO FUSAGASUGÁ
Matrícula No.: 03241038
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autopista Sur Km 56 Vía
Bogotá-Girardot, Estación De Servicio
Automotriz Terpel Chinauta, Fusagasuga,
Cundinamarca.
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: NODO LOGÍSTICO CALLE 170
Matrícula No.: 03249355
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 N° 171 - 98 Entrada 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NODO LOGÍSTICO SIBATÉ
Matrícula No.: 03327730
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 1 + 600 Metros Via Chuzaca -
Silvania, Vereda El Vergel, Zona
Industrial El Muña
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.531.429.553

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
DAZA INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2022/10/06 - 14:24:02 **** Recibo No. S001379411 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221006-0121

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3403030 EXT. 4031, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DAZA INGENIERIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900822764-0
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18164276
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 15 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 15 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 2,880,027,397.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MANZANA B CASA 23 BARRIO PORTAL DE SAN JACINTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3188185382
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@dazaingenieria.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MANZANA B CASA 23 BARRIO PORTAL DE SAN JACINTO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
DAZA INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2022/10/06 - 14:24:02 **** Recibo No. S001379411 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221006-0121

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3188185382
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@dazaingenieria.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@dazaingenieria.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DAZA INGENIERIA SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA A LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA. REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA, LA CONSTITUCION, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS VIGENTES. SOCIEDAD INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2015.

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056054 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA A MACEO-ANTIOQUIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20190401	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MACEO	RM09-1056052	20190515
AC-05	20160429	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-1056053	20190515
AC-05	20160429	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-1056054	20190515
CE-	20160429	CONTADOR	IBAGUE	RM09-1056055	20190515
AC-5	20170704	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MACEO	RM09-1056057	20190515



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
DAZA INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2022/10/06 - 14:24:02 **** Recibo No. S001379411 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221006-0121

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

AC-6 20180111 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MACEO RM09-1056058 20190515
ACCIONISTAS

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO. ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	100,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	100,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	100,00	500.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DAZA ALARCON FREDY ARBEY	CC 93,389,289

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEE5J6mtr

TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALNENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ AVALAR, AFIANZAR O PRESTAR GARANTÍAS PERSONALES OBLIGACIONES DE TERCEROS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 08 DEL 27 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057480 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LOPEZ GARCIA SANDRO LUIS	CC 4,515,606	234608-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$480,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.

B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VXEe5J6mtr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



D A Z A I N G E N I E R I A S.A.S.

Nit 900800764 - 0

Cra 13 A CL 76 ESQ Urbanizacion Entrerios, Ibague Tolima

gerencia@dazaingenieria.com

Telefono: 2673412-3115637279

COTIZACION No

058

FECHA: 18 de enero de 2018

CLIENTES: CEMEX COLOMBIA

CC O NIT:

DIRECCION: TRANSPORTADORA CEMEX IBAGUE

TELEFONO: _____

CANT.	MEDIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	Vr UNIT.	Vr TOTAL
1	UN	Cargue de 2 contenedores de 40 pies, traslado de grua de 35 ton. y descargue de contenedores, cargue y descargue de 4 contenedores de 20 pies. Cargue, descargue y acomodacion de 2 contenedores de 40 pies y 4 contenedores de de 20 pies. Incluye Grua de 35 Ton. Operador, aparejador ayudante. y personal de apoyo para izajes.		7,540,000.00
		No incluye el trasnporte de los contenedores		
		Cemex suministra siso y los permisos correspondientes para el movimiento		
			SUB - TOTAL	\$ 7,540,000
			IVA	\$ 1,432,600
			TOTAL A PAGAR	\$ 8,972,600

RECIBI



ORDEN DE COMPRA

ORDEN	FECHA	Pagina
4513134782	31.01.2018	1/ 5

PROVEEDOR
DAZA INGENIERIA SAS CR 13 A CL 76 ESQ BRR ENTRERIOS 000000 - IBAGUE, Tolima Colombia 5057481 / / 9008227640

FACTURAR A
CEMEX COLOMBIA, S.A. Calle 99 No. 9A 54 Piso 7 -Bogota, Bogotá D.C. Colombia RFC:860002523-1

ENVIAR FACTURA A
Calle 99 N. 9 A 54 Piso 7 Edificio 100 Street Bogota DC Colombia

El número de pedido debe ser indicado en el documento de entrega y adicionalmente el número de recepción de material o servicio en la factura de la mercancía y el transporte.

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00010	Servicio grua y tralado contenedores	1003317759	AU	1	7.040.000 / 1AU	7.040.000
FECHA ENTREGA: : 26.06.2018 Favor de entregar a: CO-PLANTA CARACOLITO - C.D.I. Km 3 via Payandé S/N 7652000 IBAGUE						

Moneda: COP Peso colombiano	Monto Total	7.040.000
--------------------------------	-------------	-----------

TERMINOS
Terminos de pago: (AP) Pagadero Inmediatamente Terminos de entrega:

INFORMACION DE COMPRAS
Comprador Teléfono Fax E-Mail



PROVEEDOR DAZA INGENIERIA SAS CR 13 A CL 76 ESQ BRR ENTRERIOS 000000 - IBAGUE, Tolima Colombia 5057481 / / 9008227640	FACTURAR A CEMEX COLOMBIA, S.A. Calle 99 No. 9A 54 Piso 7 -Bogota, Bogotá D.C. Colombia RFC:860002523-1	ENVIAR FACTURA A Calle 99 N. 9 A 54 Piso 7 Edificio 100 Street Bogota DC Colombia
---	--	---

El número de pedido debe ser indicado en el documento de entrega y adicionalmente el número de recepción de material o servicio en la factura de la mercancía y el transporte.

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

TERMINOS		INFORMACION DE COMPRAS	
Terminos de pago: (AP) Pagadero Inmediatamente Terminos de entrega:		Comprador Teléfono Fax E-Mail	

ORDEN	FECHA
4513134782	31.01.2018

1. El Proveedor ofrece proveer los bienes y servicios descritos en el anverso de la presente orden (en adelante "Orden"), bajo las condiciones aquí establecidas o las especiales consagradas en documentos adicionales.
2. La Compañía podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo eliminar o suspender de la ejecución de la presente Orden, bienes y servicios señalados en la misma, de manera temporal o permanente, sin que tal hecho genere obligación de pagar ningún tipo de suma de dinero al Proveedor. Si la eliminación o suspensión obedece al incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le corresponden, definidas en la presente Orden o en la Ley, el Proveedor indemnizará a la Compañía por los perjuicios que tal incumplimiento le pudiera generar y no tendrá derecho a reembolso alguno. Tan pronto como reciba el aviso correspondiente de la Compañía, el Proveedor reiniciará la ejecución de la Orden.
3. La presente Orden, no otorga al Proveedor la exclusividad para la ejecución del objeto de la misma, y por tanto, la Compañía está en total libertad de emitir en cualquier momento y con cualquier empresa, órdenes para igual objeto e incluso realizar directamente la labor o suministro convenida.
4. Para supervisar y controlar la ejecución del objeto de esta Orden, la Compañía designará a un interventor. El interventor puede exigir al Proveedor en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Orden e impartir instrucciones obligatorias al Proveedor para el cumplimiento del objeto de la Orden.
5. El valor que se establece en esta Orden es único y no tendrá reajuste alguno durante la ejecución de la misma. El Proveedor declara que en la determinación de los precios, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su fijación.
6. Durante la vigencia de la Orden, la Compañía establecerá la cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados o prestados y liquidará el valor a pagar por tal concepto. Hecha la liquidación y comunicada al Proveedor, este procederá a expedir las facturas correspondientes.
7. Las facturas expedidas por el Proveedor, serán pagadas por la Compañía dentro de los sesenta (120) días comunes siguientes a la radicación de las mismas en sus oficinas principales en la calle 99 No. 9 A - 54 Piso 7. El pago de la facturación se supedita a la emisión de la misma conforme a lo establecido por la Compañía y cuando se acompañe con los respectivos soportes, en las fechas y según los procedimientos establecidos por la Compañía para el pago a proveedores.
8. El Proveedor autoriza a la Compañía, retener el pago de facturas presentadas, en caso de no adjuntar con las mismas o no presentar a tiempo, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleado hasta tanto, no cumpla con tal obligación. Esta retención, no dará lugar a la suspensión ni terminación del objeto de la Orden.
9. El Proveedor autoriza a la Compañía, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, cuando la Compañía o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de Cemex Colombia S.A., sea acreedor del Proveedor. Especialmente autoriza a efectuar la compensación de los siguientes conceptos respecto de la facturación pendiente de pago o cualquier suma pendiente de cancelar: (a) las multas a su cargo descritas en esta Orden ; (b) el valor de los productos, servicios, elaboraciones, equipos o personal no garantizado o no recibidos o prestados dentro de los tiempos requeridos por la Compañía; (d) la totalidad de los costos en los que incurra la Compañía por tener que adquirir o requerir de otro proveedor para la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos o el alquiler de equipos objeto de la presente Orden, cuando incumpla con tal obligación; (e) el valor de las primas que pague la Compañía, en el evento en que ejerza la opción de contratar directamente las pólizas indicadas en el numeral de pólizas y garantías.
10. La Compañía podrá terminar o suspender la ejecución de esta Orden, total o parcialmente, en cualquier momento, mediante aviso con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario, especificando la parte de la Orden que se da por terminada o se suspende (en caso de terminación o suspensión parcial) así como la fecha efectiva de tal determinación. La terminación o suspensión aquí prevista Orden, no dará lugar a indemnización de ninguna clase a favor del Proveedor, salvo el pago de las facturas aceptadas por la Compañía que se encuentren pendientes. La Compañía pagará al Proveedor únicamente los valores facturados por la proporción de la Orden ejecutada satisfactoriamente hasta la fecha de terminación o suspensión fijada en el aviso. Se podrá terminar de manera total o suspender temporalmente la ejecución de la Orden, en cualquier momento, en los siguientes eventos: (a) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el objeto de esta Orden (b) Cuando por motivos propios de la operación industrial de la Compañía no se requiera la ejecución de esta Orden (c) Por la terminación definitiva o la suspensión provisional de las actividades industriales de la Compañía, Ordenadas por cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o municipal y que impliquen la imposibilidad de ejecución de las obligaciones de esta Orden (d) Por la cesión del negocio objeto de esta Orden, por el Proveedor sin autorización expresa de la Compañía (e) Por la suspensión en la ejecución de la Orden por más de 1 mes, lo que dará lugar a la terminación de la Orden de manera inmediata y sin necesidad de notificación escrita en tal sentido (f) Cuando se establezca por cualquier medio que el Proveedor tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o sea vinculado a investigaciones de este tipo (g) Disolución o muerte del Proveedor. (h) Incapacidad financiera del Proveedor, la cual podrá ser presumida por la Compañía en caso de ser admitido en liquidación o concurso de acreedores, o ser intervenido por autoridad competente, cuando haga cesiones en beneficio de sus acreedores o incumpla sus obligaciones laborales u otras obligaciones corrientes; (i) En los demás casos autorizados por la Ley. Cuando el Proveedor reciba el aviso de terminación anticipada o suspensión total o parcial deberá suspender la ejecución de la Orden en la fecha y en la medida señalada en el aviso, entregando mediante acta a la Compañía todos los insumos, herramientas e implementos suministrados para el cumplimiento de la Orden así como documentos relacionados con la ejecución de la Orden..
11. El incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones adquiridas en razón a la presente Orden, da lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, del treinta por ciento (30%) del valor proyectado del negocio objeto de la Orden. Incluye los eventos en que el Proveedor deje de prestar los servicios o de suministrar los bienes, equipos, personal o materiales de manera total o parcial en las condiciones establecidas en la Orden antes del vencimiento del mismo.
12. En caso de que los empleados y subcontratistas del Proveedor o directamente el Proveedor, en la ejecución del objeto de esta Orden, causen accidentes de trabajo o incumplan las normas de seguridad industrial de Cemex, la Compañía podrá optar por las siguientes acciones: (a) Imponer al Proveedor multas de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada accidente de trabajo que se presente en la ejecución de la Orden; o (b) Dar por terminado sin preaviso el negocio objeto de la presente Orden, sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados. La imposición de multas a cargo del Proveedor no lo eximirá de la responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de los accidentes ocasionados por acción u omisión suya, de sus empleados o de sus sub contratistas.
13. En caso que el Proveedor en la ejecución de la presente Orden no mantenga limpia el área de trabajo y libre de sobrantes y demás posibles desperdicios, la Compañía podrá optar por las siguientes opciones: (a) imponerle al Proveedor multas del 5% del valor total de la Orden, por cada incumplimiento o (b) Dar por terminado sin preaviso el negocio objeto de la presente Orden sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados.
14. En caso de que el Proveedor no efectúe las entregas o la prestación del servicio, o la ejecución de la obra, o no mantenga la disponibilidad de personal propio o equipos dentro del término y en las condiciones establecidas en esta Orden o en la oferta que la complementa o no cumpla con los cronogramas de ejecución en cualquiera de sus etapas tanto para suministros, disponibilidad de personal propio o equipos, entrega de productos, ejecución de obra o labores, la Compañía podrá: (a) imponer al Proveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la presente Orden, por cada día de retardo, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total de la Orden, por cada retardo respecto de los productos, servicios, elaboraciones, construcciones, fabricaciones, personal y equipo cuya entrega, prestación o disponibilidad se haga o garantice por fuera del término en las condiciones para ello establecidas; y (b) Cobrar al Proveedor la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra por tener que adquirir o requerir de otro Proveedor la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos, el alquiler de equipos, el suministro de personal, objeto de la presente Orden, lo cual hará efectivo mediante el envío de la factura por dichos conceptos para el pago respectivo.
15. La Compañía se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden cuando no reúna la totalidad de los requisitos exigidos por la interventoría o que en alguna forma no se ajuste a las condiciones aquí establecidas.
16. Además de las obligaciones que se derivan de la Orden el Proveedor se obliga a: (a) Disponer del personal suficiente e idóneo y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la aceptación de esta Orden, así como para atender oportunamente cualquier reclamo elevado por la Compañía al respecto. (b) Pagar bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución de la presente Orden mercantil, y las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y pensiones. (c) Garantizar que, en lo que respecta a esta Orden, se ha abstenido y se abstendrá de, directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite legal permitido, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Así mismo tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de esta disposición. (d) Cumplir con el régimen laboral vigente, especialmente en sus procesos de contratación y vinculación de personal, y mantener indemne a Cemex por todo lo relacionado con este concepto. (e) Radicar oportunamente la facturación correspondiente a los bienes suministrados o servicios prestados a la Compañía. (f) Realizar la entrega de los bienes programados por la Compañía en las instalaciones señaladas o la prestación de los servicios requeridos, de acuerdo con el término establecido en las condiciones especiales de esta Orden. (g) Cumplir y exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, bien sea para hacer entrega de los bienes o la prestación de los servicios Ordenados o para cualquier otra diligencia en desarrollo del objeto de esta Orden, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la Compañía, las cuales el Proveedor manifiesta expresamente conocer y aceptar. La Compañía podrá negar el ingreso a sus Instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial. El retraso en la entrega o falta de entrega de los bienes o la no prestación de los servicios imputable al incumplimiento de las normas de seguridad industrial será considerado como incumplimiento de la presente Orden. (h) Otorgar las pólizas descritas en el numeral de garantías a favor de la Compañía y, en las condiciones allí especificadas. (i) Suministrar materiales, insumos y equipos de óptima calidad. Se entiende que la obra que se ejecute, los bienes que se entreguen y el servicio que se preste por cuenta de la Orden correspondiente serán de la mejor calidad en su género y conforme a las especificaciones de la Compañía. (j) Notificar a la Compañía sobre la existencia actual o sobreviniente de vínculos familiares, laborales o comerciales con los funcionarios de la Compañía encargados de aprobar o

ORDEN	FECHA
4513134782	31.01.2018

supervisar el cumplimiento de la presente Orden o las cuentas de cobro que presente a su favor. (k) Suministrar a sus trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, todos los elementos de protección personal necesarios para que ejecuten su trabajo con seguridad. (l) Asumir la responsabilidad por la protección de las herramientas, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Orden. (m) El Proveedor manifiesta que a la fecha de emisión de la presente Orden y durante el periodo de ejecución del negocio objeto de la misma, cumple con la legislación ambiental vigente, respecto a desecho de materiales, emisión de químicos, gases o cualquier otra sustancia o materiales al medio ambiente, o la presencia de tales materiales, químicos, gases u otras sustancias dentro de o en sus instalaciones y las instalaciones de sus afiliadas que representen o puedan representar un efecto relevante en cualquiera de las actividades relativas a esta Orden aplicable al desarrollo de su actividad y se compromete a cumplir con la política ambiental de la Compañía de la cual debe hacer la debida difusión a todos sus colaboradores para el cumplimiento de la misma. El Proveedor declara expresamente que acepta acatar las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A.", las cuales es su responsabilidad solicitar le sean entregadas previo el inicio de la presente Orden, y por tanto se compromete a conocerlas y cumplirlas durante la ejecución de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad del Proveedor implementar todos los procedimientos que se han establecido para la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos a los que hubiere lugar en el desarrollo de su actividad. El no cumplimiento de las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A." implica que no se recibirá el producto y/o servicio ni se liberará la orden de pago.

17. Los bienes relacionados en la Orden, serán transportados por exclusiva cuenta y riesgo del Proveedor hasta cada una de las instalaciones de la Compañía ubicadas en el territorio nacional especificadas en la Orden. La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La Compañía podrá rechazar los bienes o servicios que a su juicio sean defectuosos, no cumplan con las especificaciones de calidad ofrecidas o no correspondan a bienes originales o servicios contratados. En caso de rechazo de servicios o devolución de bienes una vez advertida por la Compañía la falla de calidad, el Proveedor se obliga a reponerlos a plena satisfacción de la Compañía y sin ningún costo adicional, dentro de los quince (15) días comunes siguientes al recibo de la reclamación o tan pronto como resulte posible si se trata de servicios según se acuerde. La no reposición de los bienes o servicios defectuosos durante el término establecido, será considerada por la Compañía como un evento de incumplimiento, con las consecuencias que ello genera, según las disposiciones establecidas en la presente Orden. Así mismo, el suministro de bienes no originales podrá ser considerado como causa de incumplimiento de esta Orden.

18. El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento en condiciones normales de montaje, trabajo, operación y mantenimiento, de todos los bienes entregados o elaborados para la Compañía, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del inicio de su utilización y en consecuencia, en caso de presentarse fallas en los bienes imputables a la calidad de los mismos, dentro de los seis (6) meses siguientes, se aplicarán las disposiciones establecidas en la presente cláusula. El término de seis (6) meses establecido aplica siempre y cuando no se haya fijado un término mayor por las partes, en razón a la calidad de los bienes y servicios a proveer o prestar en las condiciones especiales de esta Orden.

19. La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de la Compañía dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega. Si las especificaciones requeridas no se han cumplido, los bienes o los servicios podrán devolverse a cuenta y riesgo del Proveedor o rechazarse según sea el caso. Si la presente Orden exige "REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO" el Proveedor deberá hacer firmar la Orden por la persona autorizada para recibir la obra, mercancía o servicio y adjuntarla a la factura correspondiente. SIN ORDEN FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA DE CEMEX, NO SE RECIBIRÁ FACTURA PARA PAGO.

20. El Proveedor se hace responsable por el daño, pérdida y deterioro de la mercancía durante el transporte, cuando hubiere lugar a éste. En este caso, el Proveedor debe acompañar la factura con todos los documentos de transporte. Ningún cargo por correteaje será aceptado por la Compañía, a menos que sea previamente aprobado por escrito. El Proveedor pagará los gastos que ocasione el transporte, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Los cargos que aparezcan en la factura del Proveedor deberán ser respaldados por la cuenta del flete pagado, o su equivalente cuando la Compañía lo solicite. El Proveedor acepta pagar todos los gastos de seguro que genere el transporte para la ejecución de la presente Orden.

21. El Proveedor garantiza que los bienes entregados a La Compañía, son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen y que no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito, a ninguna persona natural o jurídica. Sin perjuicio de lo anterior y tal como consta en esta Orden, la Compañía podrá hacer uso de los bienes en cualquier tiempo y sin necesidad de solicitar autorización ni dar aviso previo al Proveedor.

22. El Proveedor responderá hasta por culpa leve en la ejecución de la presente Orden. No será responsable por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éstos sobrevengan por su culpa o por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, la parte afectada deberá notificar a la otra la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha notificación, las partes se reunirán con el fin de precisar los efectos de la fuerza mayor respecto de sus obligaciones y el tiempo durante el cual el cumplimiento de tales obligaciones se suspenderá por la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito.

23. El Proveedor, no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la autorización por escrito de la Compañía. El Proveedor acepta de antemano, la cesión del negocio derivado de esta Orden que llegare a hacer la Compañía a cualquiera de las empresas que conforman el grupo Cemex Colombia S.A.

24. El Proveedor será responsable frente a la Compañía, terceros y frente a las autoridades competentes, por todas las contravenciones, ilícitos, daños y perjuicios derivados o relacionados con la ejecución de esta Orden, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente. Todos los daños y perjuicios ocasionados por el Proveedor y el personal contratado por éste en el desarrollo de las labores necesarias para la ejecución de la presente Orden, incluyendo pero sin limitarse, a la responsabilidad civil que se derive de algún siniestro, correrán en su totalidad a cargo del Proveedor, quien responderá, y mantendrá indemne e indemnizará a la Compañía o a quien corresponda, en su caso, por todos los daños ocasionados por cualquier causa, ya sea a terceros en sus personas o en sus bienes.

25. El Proveedor, mantendrá indemne a la Compañía por cualquier tipo de reclamo, investigación o demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida con motivo de la ejecución de la presente Orden. El Proveedor es el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante las autoridades que correspondan, y de soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la investigación, negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Cualquier costo en que incurra la Compañía para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en la presente Orden o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor serán reintegradas a la Compañía en su totalidad por éste. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia de esta Orden, es decir durante todo el tiempo en que la Compañía pueda ser requerida, demandada o reclamada, con ocasión de la ejecución del objeto de la Orden.

26. El Proveedor, a su costo y previo al inicio de la ejecución de la presente orden, se compromete a constituir a favor y satisfacción de la Compañía, mantener vigentes y entregar en original, las pólizas de seguro señaladas a continuación, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que haya adoptado el modelo de póliza matriz de grandes beneficiarios de Cemex:

(i) Una póliza de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: (a) De cumplimiento de la Orden por el término de su duración y por valor igual al treinta por ciento (30%) del total de la Orden. (b) De correcta instalación y funcionamiento de los equipos, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del total de la Orden. (c) De estabilidad de la obra, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (d) Calidad de los bienes por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (e) Calidad del servicio, por el término de duración de la Orden, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (f) De buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, que deberá mantener vigente por el plazo de duración de la Orden. (g) De pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, que cubra el cumplimiento y cancelación de las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el Proveedor con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Orden, vigente durante toda su ejecución y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación. (ii) Una póliza de responsabilidad civil extra contractual, por un monto igual al total del valor de la Orden con un mínimo de \$100.000.000 y un máximo de \$500.000.000 como valor asegurado, vigente por el plazo de duración de la presente Orden y treinta días más

En el caso de que la presente Orden se expida para el suministro de bienes a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b (si hay instalación), d, f (si hay anticipo) y g (si hay instalación) y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si hay instalación).

En el caso de que la presente Orden se expida para la prestación de servicios a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b (si hay instalación), c (si hay obra), d (si hay suministro de bienes), e, f (si hay anticipo) y g (si hay personal del Proveedor que desarrolle labores en instalaciones de Cemex) y, la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para que pueda contratar en su nombre, directamente con la compañía de seguros que esta escoja, las pólizas indicadas en este numeral, siendo el Proveedor el obligado a pagar a la compañía de seguros las primas correspondientes o aceptar su descuento del anticipo (si aplica) o de los pagos iniciales que genere la ejecución de la Orden.

27. El Proveedor actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Cemex y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la Orden, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de Cemex y al pago de los precios estipulados. En la ejecución de esta Orden el Proveedor es un contratista independiente que obra con absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente comercial con la Compañía, derivada de la presente Orden. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Proveedor y Cemex, en la ejecución de la Orden. El Proveedor en la

ORDEN	FECHA
4513134782	31.01.2018

ejecución de esta Orden, obra como patrono independiente, siendo de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social (ARP, EPS), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) y demás beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar la Orden y será así mismo responsable por el pago de cualquier otra prestación que en su calidad de empleador, tenga la obligación legal de pagar a sus empleados. Entre la Compañía y los trabajadores del Proveedor, no existirá ninguna relación laboral y todos los trabajadores necesarios para la ejecución de la presente Orden serán contratados por cuenta y exclusiva responsabilidad del Proveedor. En consecuencia, el Proveedor mantendrá libre y defenderá a la Compañía de todo reclamo acción o pretensión relacionado con este concepto.

28. Cualquier información concerniente a la cotización, conceptos preliminares, ventas y propuestas de mercadotecnia, estrategias de marca, diseños y conceptos creativos, información técnica, diseños de web, secretos industriales y know-how, investigación, planes de productos, productos, requerimientos técnicos de clientes, software, técnicas de programación, algoritmos, servicios, proveedores, listas de proveedores, clientes, listas de empleados, listas de clientes, mercados, desarrollos, invenciones, procesos, tecnología, diseños, dibujos, ingeniería, aparatos, técnicas, información de configuración del hardware, mercadotecnia, pronósticos, estrategias de negocios, finanzas u otra información de negocios, divulgada por la Compañía (la "Parte Informante") a el Proveedor (la "Parte Receptora") no deberá, sin la autorización de la Parte Informante, ser divulgada a cualquier otro tercero o usada por la Parte Receptora para su propio beneficio. La Parte Receptora debe proteger la confidencialidad de la Información Confidencial usando por lo menos las mismas medidas que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza y debe limitar el acceso a la Información Confidencial al personal que requiera utilizarla. Por este medio, la Parte Receptora acuerda asegurar, por acuerdo, instrucción o de otra manera, el cumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad por parte de su personal autorizado para acceder o usar la Información Confidencial de la Parte Informante. Las disposiciones de este numeral no limitarán el uso por la Parte Receptora de información (incluyendo sin limitación ideas, conceptos, know-how, técnicas y metodologías): (a) que esté o posteriormente pase a estar a disposición del público en general, sin que ello sea consecuencia de incumplimiento de esta Orden; (b) se desarrolle de forma independiente por la Compañía; (c) ya obrara en conocimiento de la Parte Receptora sin estar sujeta a una obligación de confidencialidad; o (d) sea recibida legítimamente por una parte de un tercero, sin que con ello se produzca infracción de cualquier obligación de confidencialidad debida a la Compañía. En caso de que el Proveedor reciba notificación administrativa o judicial válidamente emitida solicitando Información Confidencial, la Parte Receptora debe informar con prontitud a la Parte Informante de dicha notificación y debe asistir a la Parte Informante (a solicitud de la Parte Informante) en la obtención de medidas que protejan la Información Confidencial o métodos legales que eviten o limiten el grado de dicha divulgación y mantener cualquier Información divulgada como confidencial. La Información Confidencial debe ser devuelta o destruida (i) cuando ocurra la terminación de la Orden; o (ii) a solicitud de la Compañía; cualquiera que suceda primero.

29. Las partes de la presente Orden manifiestan y garantizan que, en relación con la Orden, no ha (i) pagado o recibido, ni prometido pagar o aceptado una promesa de recibir, un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido; o (ii) hecho o prometido algún pago en violación de las leyes internacionales y nacionales contra el soborno, sin limitación alguna. Cada parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados y sus empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con esta Orden, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno); (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública, o (iv) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja.

30. La Compañía y el Proveedor manifiestan y garantizan que cumplen y cumplirán con todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos (incluyendo sin limitación la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo y cada uno garantiza no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior.

31. Las presentes condiciones de la Orden se incorporan al respectivo contrato u oferta mercantil y al negocio jurídico surgido en virtud de su aceptación. Ante cualquier contradicción entre lo consagrado en dichas cláusulas y éstas, primará lo establecido en el clausulado del contrato u oferta según sea el caso.

32. La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de los numerales de esta Orden, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento de ninguno de los demás numerales. Cualquier numeral inválido o que no pueda cumplirse será considerado excluido de la Orden y el resto de la Orden será interpretado y ejecutado como si ésta no tuviera esa porción o numeral inválido o sin aplicabilidad.

33. El hecho de que La Compañía no ejerza alguno de sus derechos establecidos en la presente Orden, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de La Compañía.

34. La presente Orden prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora, las condiciones especiales y generales de esta Orden se entenderán aceptadas por parte del Proveedor, con el inicio de actividades para la prestación del servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.

Juan Camilo Luna Rios

From: JOHAN MAURICIO ARENAS
Sent: Saturday, November 3, 2018 4:27 PM
To: Fredy Daza
Cc: Mario Fernando Mendoza Garcia; Ana Maria Urrego Samper; Daniel Alfonso Camargo Valderrama
Subject: FW: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buen dia Fredy

Su colaboracion indicandonos el estado de este tema ¿Ya se soluciono la situacion?, por favor dar respuesta al tema lo mas pronto posible.

Muchas gracias

Cordialmente

Quedo atento a cualquier inquietud

Saludos



Johann Mauricio Arenas Q

Negociador - Abastecimiento SCA&C - Colombia Oficina: +57(8)2709219 Ext: 49217

Address: Km 25 vía Ibagué-Espinal

Correo: johanmauricio.arenas@ext.cemex.com

De: Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com>

Fecha: jueves, 13 de septiembre de 2018, 11:19 a. m.

Para: Fredy Daza <gerencia@dazaingenieria.com>

CC: Ana Maria Urrego Samper <anamaria.urrego@cemex.com>, Daniel Alfonso Camargo Valderrama <danielalfonso.camargo@cemex.com>, JOHAN MAURICIO ARENAS <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

Asunto: RE: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días.

Fredy: por favor aclara esta situación con el Contratista y hagan ustedes el acuerdo que crean conveniente... por favor nos informan.

Saludos.



Mario Fernando Mendoza García

Procurement Manager / Projects & Logistic Colombia and CSA&C Region - Procurement - Colombia

Office : +57(1)6039045 Mobile: +57(311)2209052 CEMEX Net: 805739045

Address: Calle 99 Nro. 9A-54 Piso 8 - Bogotá

e-Mail: mariofernando.mendozagr@cemex.com

www.cemexcolombia.com



Please consider the environment before printing this email.

From: Fredy Daza <gerencia@dazaingenieria.com>

Sent: jueves, 13 de septiembre de 2018 11:15 a. m.

To: Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com>

Cc: Ana Maria Urrego Samper <anamaria.urrego@cemex.com>; Daniel Alfonso Camargo Valderrama <danielalfonso.camargo@cemex.com>; JOHAN MAURICIO ARENAS <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

Subject: Re: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días,

Efectivamente he hablado en varias ocasiones sobre el tema y lo que les he indicado es que deberíamos esperar que tuviera liquidez para negociar y cerrar esté pendiente.

Fredy Daza Alarcón

Enviado desde mi iPhone

El 13/09/2018, a la(s) 11:11 a. m., Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com> escribió:

Buenos días.

Fredy: agradezco tus comentarios, si bien es cierto tenemos pendientes cuentas en proceso, debes cerrar tus obligaciones como empresa.

Agradezco tus comentarios.

Saludos.

<image004.jpg>

Mario Fernando Mendoza García

Procurement Manager / Projects & Logistic Colombia and CSA&C Region - Procurement - Colombia
Office : +57(1)6039045 Mobile: +57(311)2209052 CEMEX Net: 805739045
Address: Calle 99 Nro. 9A-54 Piso 8 - Bogotá
e-Mail: mariofernando.mendozagr@cemex.com
www.cemexcolombia.com

<image003.jpg>

Please consider the environment before printing this email.

From: Daniel Alfonso Camargo Valderrama

Sent: jueves, 13 de septiembre de 2018 10:46 a. m.

To: Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com>

Cc: Ana Maria Urrego Samper <anamaria.urrego@cemex.com>; JOHAN MAURICIO ARENAS
<johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

Subject: FW: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buen Día

Mario se nos presenta una situación con el proveedor Daza Ingeniería quien ocasiono unos daños en meses pasados en la Transportadora y asumió los costos de las daños ocasionados entre ellos el stand By por un equipo en alquiler a el proveedor Maticonstrucciones.

Hemos insistido de todas las formas sin embargo el proveedor Daza ha reiterado en varias oportunidades que Cemex le debe trabajos de Capex y hasta esto esto no se cancele, no puede pagar a Maticonstrucciones.

De esta manera agradezco su colaboración e intervención con Daza de manera que podamos cerrar esta situación.

Saludos

Daniel Camargo Valderrama

Negotiator - SCA&C Procurement - Colombia
Oficina: +57(1)6039096 CEMEX Net: 805739096
Movil: +57(1) 317-6380407
Dirección: Calle 99 N 9a-54 piso 8 - Bogotá
e-Mail: danielalfonso.camargo@cemex.com
www.cemexcolombia.com
<image003.jpg>

From: coordinadorproyectos <coordinadorproyectos@maticonstrucciones.com>

Sent: jueves, 13 de septiembre de 2018 10:31 a.m.

To: Daniel Alfonso Camargo Valderrama <danielalfonso.camargo@cemex.com>; JOHAN MAURICIO ARENAS <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>
Cc: 'aosorio' <aosorio@maticonstrucciones.com>
Subject: RV: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días,

De acuerdo a conversaciones telefónicas y a compromisos adquiridos por parte de las empresas involucradas en el tema, observamos con total preocupación que no existe una respuesta clara y efectiva con relación al Stand by de nuestro equipo (Tracto-camión con cama baja) entre los meses de Febrero y Marzo de 2018. Nuevamente reitero que el servicio realizado fue **solicitado por parte de CEMEX** y que el daño ocasionado surgió en virtud del trabajo por parte de DAZA INGENIERIA, poniendo a este último a negociar con nosotros, cuando nunca hubo un vínculo comercial para la realización de las actividades en esta fechas. Por ultimo entre los acercamientos se adquirió un compromiso de pago por parte de DAZA INGENIERIA debido que ya pasaron más de 5 meses del impase, junto con el acompañamiento de CEMEX para verificar la cancelación del servicio a la mayor brevedad posible pero no hemos tenido comunicación en más de un mes con ellos para el pago y requerimos la ayuda de CEMEX como garante del mismo debido a su responsabilidad como empresa que solicito nuestro servicio.

Atento a comentarios.

Cordial saludo.

ING. JUAN FELIPE LEYTON
MATICONSTRUCCIONES S.A.S
Dirección: Cra 48 Sur No. 85-91 - Miro lindo
Tel: (8) 2690959 - 2691934
Cel: 3168709122
<image007.jpg><image002.jpg>

De: coordinadorproyectos [<mailto:coordinadorproyectos@maticonstrucciones.com>]
Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 11:32 a. m.
Para: 'danielalfonso.camargo@cemex.com' <danielalfonso.camargo@cemex.com>
Asunto: RV: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días ingeniero,

De acuerdo a nuestra conversación envío cuadro resumen con precio actualizado del valor día por Stand-By de nuestro equipo. Como le comenté, las órdenes de compra enviadas por el Ing. Johan Arenas fueron las siguientes, las cuales ya se encuentran liberadas y facturadas.

ITEM	O. COMPRA	O. LIBERACIÓN
1	4512988045	5037379841
2	4512988050	5037379845

Por lo anterior, solicito su amable colaboración para la solución de este impase el cual nos está perjudicando enormemente.

Atento a inquietudes, información que requiera y dudas sobre lo mismo.

Cordial saludo.

ING. JUAN FELLIPE LEYTON
MATICONSTRUCCIONES S.A.S

Dirección: Cra 48 Sur No. 85-91 - Mirolindo

Tel: (8) 2690959 - 2691934

Cel: 3168709122

<image007.jpg><image008.jpg>

De: coordinadorproyectos [<mailto:coordinadorproyectos@maticonstrucciones.com>]

Enviado el: martes, 17 de abril de 2018 3:05 p. m.

Para: 'JOHAN MAURICIO ARENAS' <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

CC: aosorio@maticonstrucciones.com; 'NUBIA ROJAS LOPEZ' <gerenciatmtobrasciviles@hotmail.com>

Asunto: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenas tardes,

De acuerdo a lo conversado en reunión el día de hoy (17/Abril/18), se pactó un valor de \$950.000 /día por Stand-by (Anexo), conforme a requerimiento por parte de nuestro cliente. Es de aclarar, el apoyo de **Cemex** como garante del pago por este concepto a la mayor brevedad posible, para no tener inconveniente alguno puesto que nuestra compañía no ha tenido ni mantiene vínculos comerciales con el contratista de la grúa ni este último nos contrató para la maniobra cotizada directamente a **Cemex**.

Atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordial saludo.

ING. JUAN FELLIPE LEYTON
MATICONSTRUCCIONES S.A.S

Dirección: Cra 48 Sur No. 85-91 - Mirolindo

Tel: (8) 2690959 - 2691934

Cel: 3168709122

<image001.jpg><image002.jpg>

CONFIDENTIALITY: The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information. It is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or duplication of this communication, and the information contained in it, is strictly prohibited. If you are not the

intended recipient, please contact the sender and immediately destroy all copies of the original message.

<CEMEX RELACIÓN..pdf>

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2022

Señora

JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Proceso declarativo
DEMANDANTE: Maticonstrucciones S.A.S.
DEMANDADOS: Cemex Transportes de Colombia S.A.
RADICADO: 2022-00275-00

ACTUACIÓN: Excepción previa

Respetada señora Juez:

JUAN CAMILO LUNA RÍOS, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.** (en adelante "**CEMEX**"), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, respetuosamente, y dentro del término otorgado por la ley para el efecto, formulo **EXCEPCIÓN PREVIA** en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Mediante auto del 7 de septiembre de 2022, notificado en estado del 8 del mismo mes y año, el Despacho admitió la demanda subsanada y corrió traslado de esta a la demandada por el término de 20 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 100 del Código General del Proceso (en adelante el "**CGP**"), la excepción previa que se formula a través del presente escrito es procedente y oportuna.

II. EXCEPCIÓN PREVIA

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales

En el numeral 5 del artículo 100 del **CGP**, se contempla como excepción previa la ineptitud de demanda por ausencia de requisitos formales.

Pues bien, en este caso, es claro que la demanda no cumplió con varios de los requisitos formales exigidos por las normas procesales aplicables, tal y como se explicará en detalle a continuación, y, por ende, la presente excepción previa es procedente.

1.1. En la demanda no se identifica a la parte demandada y a su representante legal:

El numeral 2 del artículo 85 del CGP enlista como requisito formal de la demanda, que esta tiene que señalar:

“2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).” (Negrilla fuera del texto original)

Pues bien, revisando la demanda se observa que no se advierte el nombre del representante legal de la demandada, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica.

1.2. Los hechos fueron presentados de manera antitécnica:

- 1.2.1.** De la simple lectura del acápite de hechos de la demanda se concluye que esta no cumple con el requisito contenido en el numeral 5 del artículo 85 del CGP, a saber: *“Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”*. Y es que, de manera antitécnica y contrariando la norma citada, el demandante presenta múltiples hechos, referencias y apreciaciones subjetivas en un mismo numeral, dificultando así la defensa de la demandada.

Al respecto ha de anotarse que no basta simplemente con enumerar los hechos a presentar sino, como lo advierte la misma norma, estos deben estar presentados de tal forma que se encuentren bien determinados y clasificados, lo que permita su fácil entendimiento y respuesta.

- 1.2.2.** Adicionalmente, se observa que, en el aparte inicial de la demanda, el apoderado hace un relato de los hechos que supuestamente fundamentan la acción. Lo mismo pasa con lo señalado en el acápite denominado “JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA DEMANDA” en donde, nuevamente, el demandante presenta hechos y apreciaciones subjetivas.

Lo anterior también entorpece el ejercicio del derecho de defensa de mi mandante, pues a pesar de no encontrarse obligado a contestar las manifestaciones que no sean hechos, lo cierto es que, al dejarlas enunciadas en distintos apartes de la demanda en lo que, por su ubicación antitécnica, no se tiene el deber de contestarlos, pueden dar la impresión al juzgador de que se están teniendo como ciertos.

- 1.2.3.** Según lo expuesto, la falta de técnica y el desconocimiento de las normas que regulan lo atinente a la presentación de los hechos de la demanda, son argumentos suficientes para que proceda la revocatoria del auto admisorio de la demanda, no siendo suficiente lo manifestado por el Despacho al haber resuelto el recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

III. SOLICITUD

De conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, respetuosamente

solicito al Despacho **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES.**

IV. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de **CEMEX** expedido en fecha reciente por la Cámara de Comercio de Bogotá.

V. NOTIFICACIONES

Tanto **CEMEX** como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en los correos electrónicos correo.juridica@cemex.com y juancamilo.luna@cemex.com.

Atentamente,



JUAN CAMILO LUNA RÍOS

C.C. No. 1.020.780.182 de Bogotá D.C.

T.P. No. 281.664 del C.S. de la J.

Representante Legal para Asuntos Judiciales

Cemex Transportes de Colombia S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Nit: 830078000 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01046195
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: 3166904872
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3166904872
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá, La Calera.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106629 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 1066625 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106640 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002550 del 13 de octubre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2000, con el No. 00749274 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CEMEX TRANSPORTES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2000, con el No. 00751832 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CEMEX TRANSPORTES S A a CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01805215 de fecha 10 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000017 de fecha 30 de enero de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1) La prestación del servicio público de transporte de terrestre automotor, modalidad de carga, en todo el territorio nacional, de toda clase de bienes o cosas propias o de terceros. El servicio será prestado en vehículos propios o ajenos. 2) La compra y venta de las partes, insumos y accesorios para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 3) Prestación de servicios requeridos para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 4) El servicio de organización, coordinación y control de transporte de carga, mantenimiento y montaje de equipos industriales y mantenimiento de equipos de transporte. 5) La prestación del servicio público o transporte especializado de concreto, cemento, gravas y demás productos de construcción. 6) La prestación de los servicios de operación logística, los cuales incluyen sin limitarse a ellas, la realización de las siguientes actividades especiales: toma, alistamiento y preparación de pedidos, empaque y embalaje, manejo y gestión de inventarios, almacenamiento, cateo, transporte, distribución y entrega puerta a puerta de toda clase de bienes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mercancías, seguimiento de mercancías y en general, la prestación de los servicios de administración de la cadena de suministro, así como la prestación de asesorías relacionadas con las actividades anteriormente relacionadas. 7) La prestación de los servicios de administración de flotas de vehículos de carga y equipos especializados en transporte de carga. 8) La prestación de los servicios de provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá: (A) Promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (B) Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlas, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantías de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas de la sociedad o respecto de quienes la sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (C) Tomar en arrendamiento o en subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (D) Adquirir, explotar, tomar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporal; (E) Adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles; (F) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (G) Participar en licitaciones públicas y privadas; (H) Tomar dinero en mutuo con y sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (I) Adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (J) Emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (K) Prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos, financieros, contables legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal; (L) Integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dedique a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberlas; (M) Reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender y transportar, por cuenta propia o de terceros, los productos relacionados con esta actividad; (N) En general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione o complementa con el objeto social principal; y (O) Arrendar vehículos especializados para el transporte de carga por carretera, celebrando para tal efecto los respectivos contratos de arrendamiento con sus propietarios, bien sean estas personas naturales o jurídicas. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$350.000.000,00
No. de acciones : 350.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Presidente y tres (3) suplentes, quienes serán sus representantes legales, dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente, y dos representantes legales para asuntos judiciales uno principal y otro suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial, las siguientes: A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; B) Utilizar la razón social de la Sociedad; C) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Realizar y celebrar los actos, con/ralos o negocios jurídicos necesarios para ejecutar el objeto social y que tiendan a llenar los fines de la Sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: I) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, incluyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocio o la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. II) La celebración de Operaciones con partes relacionadas, cuando su cuantía valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. III) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea la cuantía. IV) El otorgamiento de créditos. Avaluos, fianzas, garantías a sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que se trate del otorgamiento de Avaluos, fianzas, garantías a sociedades subordinadas (filiales directas o subsidiaria) de CEMEX COLOMBIA S.A. cuando su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. Queda expresamente prohibido el otorgamiento de créditos, avaluos, fianzas y garantías a terceros distintas a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros. En todo caso, estas operaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. V) El otorgamiento de créditos, Avaes, fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual dicha aprobación estará en cabeza de la junta Directiva. VI) La contratación cíclica de financiamientos y créditos cuando excedan al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. VII) La Constitución de sociedades, fideicomisos asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. E) Someter a arbitramento o transigir las deferencias de la Sociedad con terceros; F) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; G) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados; H) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; I) Velar por que todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; J) convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones con la proporción indicada en estos estatutos; K) Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo, así como las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea de Accionistas; L) Presentar oportunamente a la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, contratos a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad e incluirá, igualmente, indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas entre esta y sus socios y administradores. Así mismo, el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documentos a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria; M) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales suministrarle todos los datos e informes que le solicite; N) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; Ñ) Establecer o suprimir establecimientos de comercio, sucursales o agencias dentro o fuera del país, y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. O) Ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan. En ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, recibir en mutuo o préstamo de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores o documentos siempre que no sean en blanco, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descargarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avals, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la junta directiva, sin distinción de la cuantía. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos laborales: la sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar. 3. Absolver en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral, Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, omite cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la Sociedad. Los Representantes Legales para asuntos laborales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representante Legales para asuntos laborales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos

Parágrafo Segundo: Representantes legales para asuntos judiciales: La Sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes:
1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto, el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad. Para este efecto, el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad, llevar a cabo transacciones y conciliaciones, judiciales o extrajudiciales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto, el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. Los Representantes Legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales para asuntos judiciales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúe los nuevos nombramientos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramírez Cantu	C.E. No. 000000000286586

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal	Juan Camilo Luna Rios	C.C. No. 000001020780182

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Carlos Andres Bonilla Sabogal	C.C. No. 000000080088916

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Ricardo Garcia Viani	C.E. No. 000000000767894

Por Acta No. 76 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 000000080062744

Por Acta No. 88 del 25 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 02716882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales Suplente.	Angela Maria Mora Parra	C.C. No. 000001020780646

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Nicolas Tierradentro Martinez	C.C. No. 000001024549891

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 35 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 02477161 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 36 del 26 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590019 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851

Por Acta No. 37 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 24 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2010 con el No. 01386899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.
Persona
Juridica

N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2021 con el No. 02758574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Gonzalez Sarmiento	C.C. No. 000001022420002 T.P. No. 263975-T

Por Documento Privado del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yessica Carolina Ruiz Molina	C.C. No. 000001007324996 T.P. No. 195669-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15.694 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045953 del libro V, la persona jurídica otorgó y ratificó poder general a Nubia Elizabeth González Salazar, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.378.961 de Bogotá, D C, y Tarjeta Profesional 162.564 del C.S de la J (en adelante -la apoderada-), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones minero ambientales 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandada o cualquier otra calidad, o tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa minero ambiental. Para este efecto, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada estará plenamente facultada para recibir, desistir, transigir y conciliar; 2) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad minera o ambiental nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter ambiental o minero, todo tipo de solicitudes o respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en dichos asuntos; 3) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza ambiental o minera, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 4) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de proceso administrativo, judicial, o arbitral en los cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para este efecto, la apoderada podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir y conciliar, y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 5) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza ambiental, minera o administrativa. Para este efecto, la apoderada podrá actuar, directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa 7) Iniciar, solicitar, renovar, prorrogar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera, así como, permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental, peticiones o trámites de naturaleza ambiental, minera o administrativa, con facultad para interponer cualquier recurso de ley en nombre de la poderdante; 8) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas para el desarrollo de diligencias de amparo administrativo, visitas de seguimiento, y cualquier diligencia necesaria para el efectivo ejercicio y protección de los derechos de la poderdante en materia minero ambiental, así como las que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República y, en general, cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

Por Escritura Pública No. 910 del 20 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2022, con el No. 00046952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Dagoberto Pedraza Ladino, identificada con cédula de ciudadanía número 17.343.266 de Villavicencio; Angélica Bibiana Romero Garzón, identificada con cédula de ciudadanía número 52.834.525 de Bogotá; Nancy Parra Parra, identificada con cédula de ciudadanía número 51.763.379 de Bogotá y a Ruth Polonia Sánchez Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía número 52.513.550 de Bogotá para que en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general en cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deben ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por las autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo, pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Enna Carolina Molina Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.363.417 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del Consejo Superior de la judicatura (en adelante, el "apoderado"); para que, en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que la poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en las cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para ese efecto, el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto, el apoderado está expresamente facultado para confesar; 5) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Representar a la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante; 7) Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales; 8) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deba celebrar la poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante; 9) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado celebra la poderdante; 10) Aceptar, suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos otorgados por al poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para tal efecto, el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y presentación de la poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc., y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 11) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimientos y representar a la poderdante, en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 12) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 13) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante; 14) Negociar, acordar y suscribir en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (a) suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la poderdante; (b) llevar a cabo la búsqueda de personal para la poderdante por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios; (c) suministrar personal temporal a la poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar; (d) contratar toda clase de seguros de vida y seguros médicos y hospitalarios para el personal de la poderdante; y, e) la compra y/o suministros de vestidos, calzado y dotación de trabajadores al servicios de la poderdante. Parágrafo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 15) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (a) la compra, venta, permuta, suministro o enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la poderdante; (b) la comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier tipo de acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero, cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por la poderdante; (c) el transporte de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto, y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (d) el arrendamiento de bodegas, locales comerciales, y oficinas desinadas a la producción, venta y suministro cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (e) el arrendamiento de vehículos para el transporte de cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (f) asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, concreto, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializad, suministrado o distribuido por la poderdante; (g) asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución de concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; (h) la fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del objeto social de la poderdante, por encargo de terceras personas;
(i) el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por el poderdante. Parágrafo primero: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato. Parágrafo segundo: El apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar anticipadamente los contratos, acuerdos, oferta o convenios que celebre la poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral; igualmente queda expresamente facultado para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 16) Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e interés se adeude a la poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título del concreto, cemento, asfalto y/o mortero; 17) Negociar y celebrar en nombre y representación de la poderdante; (a) acuerdos de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general, cualquier otro tipo de producto fabricado por la poderdante; (b) convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado y distribuido por la poderdante; (c) acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la poderdante; (d) acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante y acuerdos o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la poderdante; (e) contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades administradoras de centrales de información financiera y crediticia y de riesgo de crédito; 18) realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijada en los estatutos sociales para el representante legal: (a) enajenar a cualquier títulos bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles que conforman una unidad de producción o planta industrial; (b) otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (c) vender o enajenar a cualquier título de acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que la poderdante posea en sociedades, contratos de asociación, consorcios y, en general, en cualquier clase de contratos o convenio de colaboración empresarial. parágrafo: El apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de esos actos o contratos; 19) celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero, asfalto, y en general, cualquiera de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante. Parágrafo primero: El apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo segundo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 20) celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores y repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquiera de los productos fabricados por la poderdante; 21) celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, depósito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquier producto fabricado por la poderdante; 22) celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general, contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la poderdante; 23) celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito tales como, contratos de crédito, préstamos, depósitos, cuenta corriente, depósito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo con toda clase de establecimientos de crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 24) celebrar contratos de leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones de derivados y operaciones peso- divisas y de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de los estatutos de la poderdante; 25) suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante. En el ejercicio de esa facultad, el apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y, en general, cualquier título valor de contenido crediticio; 26) celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsa de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 27) celebrar toda clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 28) celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra de venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 29) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos y contratos; a) contratos de venta de permuta de bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; b) contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; c) contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de interés

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de propiedad de la poderdante en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; d) contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y, en general, cualquier cosa de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 30) negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos sociales de la poderdante; 31) celebrar contratos de asesoría, consultoría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la poderdante con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 32) celebrar contratos para la valoración o avalúo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante; 33) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, lo siguientes actos o contratos; a) explotación de minas y cantera; b) alquiler o arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; c) mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y equipo; d) compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la poderdante; e) compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la poderdante; g) compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la poderdante; h) operación de maquinaria y equipo; i) construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los predios de propiedad de la poderdante; j) construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la poderdante; k) ingeniería, instalación y montaje de maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante; l) transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante y a sus procesos de fabricación y producción; m) en general, contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales de propiedad de la poderdante; 34) para el ejercicio de las atribuciones previstas, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar. El apoderado queda expresamente facultado para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos; 35) igualmente, para el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y, en general, para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la poderdante y dichos contratistas; 36) obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: a) suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria de vehículos y, en general, cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal; b) suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinario formulados por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN o la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales; c) representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante, esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y, en general, adelantar cualquier trámite gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN; d) suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos. Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Juan Camilo Luna Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.780.182 de Bogotá, (en adelante el "apoderado"), para que, obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, la poderdante estará plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorio de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto el apoderado está expresamente facultados para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la poderdante podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerza cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia De Sociedades, Superintendencia Financiera, Superintendencia De Industria Y Comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00751832 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002449 del 15 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00836430 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001064 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00873900 del 4 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000954 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01041000 del 27 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 03492 del 19 de agosto de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01876612 del 15 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1842 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01892074 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1507 del 6 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá	02403869 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0944 del 9 de julio de 02486842 del 16 de julio de
2019 de la Notaría 15 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2000 , inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762960 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CEMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BODEGA SANTA ROSA - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01085472
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 14 Vía La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: CORPORATIVO CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02984920
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BODEGA REPARTO TUNJUELO
Matrícula No.: 03001515
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Llano No. 72 - 04 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SANTA ROSA CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 03001523
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 14 Vía Bogotá - La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: NODO LOGÍSTICO FUSAGASUGÁ
Matrícula No.: 03241038
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autopista Sur Km 56 Vía
Bogotá-Girardot, Estación De Servicio
Automotriz Terpel Chinauta, Fusagasuga,
Cundinamarca.
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: NODO LOGÍSTICO CALLE 170
Matrícula No.: 03249355
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 N° 171 - 98 Entrada 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NODO LOGÍSTICO SIBATÉ
Matrícula No.: 03327730
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 1 + 600 Metros Via Chuzaca -
Silvania, Vereda El Vergel, Zona
Industrial El Muña
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.531.429.553

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2022

Señora

JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Proceso declarativo
DEMANDANTE: Maticonstrucciones S.A.S.
DEMANDADOS: Cemex Transportes de Colombia S.A.
RADICADO: 2022-00275-00

ACTUACIÓN: Llamamiento en garantía

Respetada señora Juez:

JUAN CAMILO LUNA RÍOS, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.** (en adelante "**CEMEX**"), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, respetuosamente formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de **DAZA INGENIERIA S.A.S.**, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

- 1.1. Mediante auto del 7 de septiembre de 2022, notificado en estado del 8 del mismo mes y año, el Despacho admitió la demanda subsanada y corrió traslado de esta a la demandada por el término de 20 días.
- 1.2. Ahora bien, el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso (en adelante el "**CGP**"), contemplan lo relativo al llamamiento en garantía, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

ARTÍCULO 65. REQUISITOS DEL LLAMAMIENTO. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables.

El convocado podrá a su vez llamar en garantía.

ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.” (Énfasis añadido).

- 1.3. De conformidad con la norma y con la fecha en que se notificó el auto admisorio de la demanda subsanada que corrió traslado de esta a **CEMEX**, el presente llamamiento en garantía es procedente y oportuno.

II. PARTES

LLAMANTE: **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial colombiana constituida mediante Escritura Pública No. 2550 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el número 749274 del Libro IX, representada legalmente por ALEJANDRO ALBERTO RAMÍREZ CANTÚ o por quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería número 286.586, con NIT: 830.078.000-7, domiciliada en la Calle 99 No. 9A – 54, Piso 8, de la ciudad de Bogotá D.C. y con dirección electrónica de notificaciones judiciales correo.juridica@cemex.com, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en fecha reciente por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta.

LLAMADO: **DAZA INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad comercial colombiana representada legalmente por FREDY ARBEY DAZA ALARCÓN o por quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.289, con NIT: 900.822.764-0, domiciliada en la Manzana B Casa 23 Barrio Portal de San Jacinto, de la ciudad de Pereira y con dirección electrónica de notificaciones judiciales gerencia@dazaingenieria.com, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en fecha reciente por la Cámara de Comercio de Pereira que se adjunta.

III. HECHOS

1. El 31 de enero de 2018, **CEMEX** generó la Orden de Compra No. 4513134782 al proveedor **DAZA INGENIERIA S.A.S.**, la cual tenía por objeto un servicio de grúa para traslado de contenedores.
2. El 6 de febrero de 2018, en ejecución de las actividades de servicio de grúa objeto de la Orden de Compra No. 4513134782, el proveedor **DAZA INGENIERIA S.A.S.** se encontraba realizando el cargue y descargue del vehículo o tractomula de placas TGM 737, de propiedad de **MATICONSTRUCCIONES**, en las instalaciones de la transportadora **CEMEX** en la ciudad de Ibagué – Tolima.
3. En desarrollo de la actividad descrita en numeral anterior, **DAZA INGENIERIA S.A.S.** generó un accidente al interior de las instalaciones de la transportadora de **CEMEX**, al tumbar con su grúa un poste de energía eléctrica al interior de las instalaciones de **CEMEX**.
4. Dicho accidente ocasionado por **DAZA INGENIERIA S.A.S.** impidió el descargue del vehículo de **MATICONSTRUCCIONES** y, por ende, imposibilitó su desplazamiento.
5. El 8 de septiembre de 2022, se profirió auto al interior del proceso de la referencia, mediante el cual se admite la demanda formulada por **MATICONSTRUCCIONES** en contra de **CEMEX**, con la que pretende el reconocimiento de unos supuestos perjuicios que alega el demandante le fueron causados con ocasión al accidente que tuvo lugar el 6 de febrero de 2018.
6. Teniendo en cuenta que, **DAZA INGENIERIA S.A.S.** fue quien ocasionó el accidente ocurrido el 6 de febrero de 2018 que supuestamente generó los presuntos perjuicios reclamados por **MATICONSTRUCCIONES**, es **DAZA INGENIERIA S.A.S.** quien debe ser condenada al eventual reconocimiento de estos.

IV. PRETENSIONES

En el evento en que el señor Juez acceda a las pretensiones de la demanda, y condene a **CEMEX**, solicito:

1. Principales
 - 1.1. **DECLARAR** a **DAZA INGENIERIA** responsable contractualmente respecto de los perjuicios ocasionados a **CEMEX** y a la demandante **MATICONSTRUCCIONES** con ocasión a los hechos fundamento de la demanda, y con fundamento en la Orden de Compra No. 4513134782.
 - 1.2. Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **DAZA INGENIERIA** al reembolso de la suma a la que eventualmente llegue a ser condenada **CEMEX** a reconocer a **MATICONSTRUCCIONES**, con ocasión a la demanda de la referencia.

2. Subsidiarias

- 2.1. **DECLARAR** a **DAZA INGENIERIA S.A.S.** responsable extracontractualmente respecto de los perjuicios ocasionados a **CEMEX** y a **MATICONSTRUCCIONES** con ocasión a los hechos fundamento de la demanda, al haber sido este quien ocasionó el accidente que impidió la movilización del equipo de la demandante.
- 2.2. **ORDENAR** a **DAZA INGENIERIA S.A.S.** al reembolso de la suma a la que llegue a ser condenada **CEMEX** con ocasión a la demanda de la referencia, con fundamento a la responsabilidad extracontractual derivada de los hechos fundamento de la demanda.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente llamamiento en garantía se fundamenta en el citado artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, así como las normas relativas a la responsabilidad civil, contractual y extracontractual, contenidas en el Código Civil.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Cotización de Daza Ingeniería S.A.S. del 18 de enero de 2018.
2. Orden de Compra No. 4513134782.
3. Correos enviados por **CEMEX** a **DAZA**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte al representante legal de la llamada en garantía, **DAZA INGENIERIA S.A.S.**

TESTIMONIO

Respetuosamente solicito al Despacho fijar fecha y hora para recibir el testimonio del señor **Johann Mauricio Arenas Quimbaya**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien ostentaba la calidad de Negociador de **CEMEX** para la época de los hechos objeto de la demanda y este llamamiento, razón por la cual, puede dar cuenta de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que se dio el accidente que impidió la movilización del vehículo de propiedad de **MATICONSTRUCCIONES**.

El señor Arenas puede ser notificado en el correo electrónico joahannmauricio.arenasq@cemex.com o a través del suscrito en los correos de notificaciones señalados al final de este documento.

VII. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de **CEMEX** expedido en fecha reciente por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal de **DAZA INGENIERÍA S.A.S.** expedido en fecha reciente por la Cámara de Comercio de Pereira.
- Los documentos enunciados en el acápite anterior.

VIII. NOTIFICACIONES

Tanto **CEMEX** como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en los correos electrónicos correo.juridica@cemex.com y juancamilo.luna@cemex.com.

DAZA INGENIERÍA S.A.S. recibirá notificaciones en la Manzana B Casa 23 Barrio Portal de San Jacinto, de la ciudad de Pereira y en la dirección electrónica de notificaciones judiciales gerencia@dazaingenieria.com.

Atentamente,



JUAN CAMILO LUNA RÍOS

C.C. No. 1.020.780.182 de Bogotá D.C.

T.P. No. 281.664 del C.S. de la J.

Representante Legal para Asuntos Judiciales

Cemex Transportes de Colombia S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Nit: 830078000 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01046195
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: 3166904872
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3166904872
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá, La Calera.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106629 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 1066625 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106640 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002550 del 13 de octubre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2000, con el No. 00749274 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CEMEX TRANSPORTES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2000, con el No. 00751832 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CEMEX TRANSPORTES S A a CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01805215 de fecha 10 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000017 de fecha 30 de enero de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1) La prestación del servicio público de transporte de terrestre automotor, modalidad de carga, en todo el territorio nacional, de toda clase de bienes o cosas propias o de terceros. El servicio será prestado en vehículos propios o ajenos. 2) La compra y venta de las partes, insumos y accesorios para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 3) Prestación de servicios requeridos para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 4) El servicio de organización, coordinación y control de transporte de carga, mantenimiento y montaje de equipos industriales y mantenimiento de equipos de transporte. 5) La prestación del servicio público o transporte especializado de concreto, cemento, gravas y demás productos de construcción. 6) La prestación de los servicios de operación logística, los cuales incluyen sin limitarse a ellas, la realización de las siguientes actividades especiales: toma, alistamiento y preparación de pedidos, empaque y embalaje, manejo y gestión de inventarios, almacenamiento, cateo, transporte, distribución y entrega puerta a puerta de toda clase de bienes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mercancías, seguimiento de mercancías y en general, la prestación de los servicios de administración de la cadena de suministro, así como la prestación de asesorías relacionadas con las actividades anteriormente relacionadas. 7) La prestación de los servicios de administración de flotas de vehículos de carga y equipos especializados en transporte de carga. 8) La prestación de los servicios de provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá: (A) Promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (B) Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlas, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantías de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas de la sociedad o respecto de quienes la sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (C) Tomar en arrendamiento o en subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (D) Adquirir, explotar, tomar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporal; (E) Adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles; (F) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (G) Participar en licitaciones públicas y privadas; (H) Tomar dinero en mutuo con y sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (I) Adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (J) Emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (K) Prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos, financieros, contables legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal; (L) Integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dedique a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberlas; (M) Reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender y transportar, por cuenta propia o de terceros, los productos relacionados con esta actividad; (N) En general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione o complementa con el objeto social principal; y (O) Arrendar vehículos especializados para el transporte de carga por carretera, celebrando para tal efecto los respectivos contratos de arrendamiento con sus propietarios, bien sean estas personas naturales o jurídicas. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$350.000.000,00
No. de acciones : 350.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Presidente y tres (3) suplentes, quienes serán sus representantes legales, dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente, y dos representantes legales para asuntos judiciales uno principal y otro suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial, las siguientes: A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; B) Utilizar la razón social de la Sociedad; C) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Realizar y celebrar los actos, con/ralos o negocios jurídicos necesarios para ejecutar el objeto social y que tiendan a llenar los fines de la Sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: I) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, incluyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocio o la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. II) La celebración de Operaciones con partes relacionadas, cuando su cuantía valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. III) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea la cuantía. IV) El otorgamiento de créditos. Avaluos, fianzas, garantías a sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que se trate del otorgamiento de Avaluos, fianzas, garantías a sociedades subordinadas (filiales directas o subsidiaria) de CEMEX COLOMBIA S.A. cuando su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. Queda expresamente prohibido el otorgamiento de créditos, avaluos, fianzas y garantías a terceros distintas a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros. En todo caso, estas operaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. V) El otorgamiento de créditos, Avaes, fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual dicha aprobación estará en cabeza de la junta Directiva. VI) La contratación de Financiamientos y créditos cuando excedan al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. VII) La Constitución de sociedades, fideicomisos asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. E) Someter a arbitramento o transigir las deferencias de la Sociedad con terceros; F) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; G) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados; H) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; I) Velar por que todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; J) convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones con la proporción indicada en estos estatutos; K) Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo, así como las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea de Accionistas; L) Presentar oportunamente a la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, contratos a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad e incluirá, igualmente, indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas entre esta y sus socios y administradores. Así mismo, el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documentos a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria; M) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales suministrarle todos los datos e informes que le solicite; N) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; Ñ) Establecer o suprimir establecimientos de comercio, sucursales o agencias dentro o fuera del país, y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. O) Ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan. En ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, recibir en mutuo o préstamo de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores o documentos siempre que no sean en blanco, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descargarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avals, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la junta directiva, sin distinción de la cuantía. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos laborales: la sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar. 3. Absolver en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral, Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, omite cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la Sociedad. Los Representantes Legales para asuntos laborales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representante Legales para asuntos laborales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos

Parágrafo Segundo: Representantes legales para asuntos judiciales: La Sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes:
1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto, el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad. Para este efecto, el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad, llevar a cabo transacciones y conciliaciones, judiciales o extrajudiciales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto, el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. Los Representantes Legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales para asuntos judiciales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúe los nuevos nombramientos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramírez Cantu	C.E. No. 000000000286586

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal	Juan Camilo Luna Rios	C.C. No. 000001020780182

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Carlos Andres Bonilla Sabogal	C.C. No. 000000080088916

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Ricardo Garcia Viani	C.E. No. 000000000767894

Por Acta No. 76 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 000000080062744

Por Acta No. 88 del 25 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 02716882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales Suplente.	Angela Maria Mora Parra	C.C. No. 000001020780646

Por Acta No. 90 del 10 de noviembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Nicolas Tierradentro Martinez	C.C. No. 000001024549891

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 35 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 02477161 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 36 del 26 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590019 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851

Por Acta No. 37 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 24 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2010 con el No. 01386899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.
Persona
Juridica

N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2021 con el No. 02758574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Gonzalez Sarmiento	C.C. No. 000001022420002 T.P. No. 263975-T

Por Documento Privado del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yessica Carolina Ruiz Molina	C.C. No. 000001007324996 T.P. No. 195669-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15.694 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045953 del libro V, la persona jurídica otorgó y ratificó poder general a Nubia Elizabeth González Salazar, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.378.961 de Bogotá, D C, y Tarjeta Profesional 162.564 del C.S de la J (en adelante -la apoderada-), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones minero ambientales 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandada o cualquier otra calidad, o tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa minero ambiental. Para este efecto, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada estará plenamente facultada para recibir, desistir, transigir y conciliar; 2) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad minera o ambiental nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter ambiental o minero, todo tipo de solicitudes o respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en dichos asuntos; 3) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza ambiental o minera, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 4) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de proceso administrativo, judicial, o arbitral en los cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para este efecto, la apoderada podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir y conciliar, y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 5) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza ambiental, minera o administrativa. Para este efecto, la apoderada podrá actuar, directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa 7) Iniciar, solicitar, renovar, prorrogar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera, así como, permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental, peticiones o trámites de naturaleza ambiental, minera o administrativa, con facultad para interponer cualquier recurso de ley en nombre de la poderdante; 8) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas para el desarrollo de diligencias de amparo administrativo, visitas de seguimiento, y cualquier diligencia necesaria para el efectivo ejercicio y protección de los derechos de la poderdante en materia minero ambiental, así como las que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República y, en general, cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

Por Escritura Pública No. 910 del 20 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2022, con el No. 00046952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Dagoberto Pedraza Ladino, identificada con cédula de ciudadanía número 17.343.266 de Villavicencio; Angélica Bibiana Romero Garzón, identificada con cédula de ciudadanía número 52.834.525 de Bogotá; Nancy Parra Parra, identificada con cédula de ciudadanía número 51.763.379 de Bogotá y a Ruth Polonia Sánchez Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía número 52.513.550 de Bogotá para que en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general en cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deben ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por las autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo, pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Enna Carolina Molina Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.363.417 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del Consejo Superior de la judicatura (en adelante, el "apoderado"); para que, en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que la poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en las cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para ese efecto, el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto, el apoderado está expresamente facultado para confesar; 5) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Representar a la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante; 7) Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales; 8) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deba celebrar la poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante; 9) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado celebra la poderdante; 10) Aceptar, suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos otorgados por al poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para tal efecto, el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y presentación de la poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc., y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 11) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimientos y representar a la poderdante, en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 12) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 13) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante; 14) Negociar, acordar y suscribir en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (a) suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la poderdante; (b) llevar a cabo la búsqueda de personal para la poderdante por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios; (c) suministrar personal temporal a la poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar; (d) contratar toda clase de seguros de vida y seguros médicos y hospitalarios para el personal de la poderdante; y, e) la compra y/o suministros de vestidos, calzado y dotación de trabajadores al servicios de la poderdante. Parágrafo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 15) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (a) la compra, venta, permuta, suministro o enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la poderdante; (b) la comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier tipo de acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero, cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por la poderdante; (c) el transporte de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto, y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (d) el arrendamiento de bodegas, locales comerciales, y oficinas desinadas a la producción, venta y suministro cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (e) el arrendamiento de vehículos para el transporte de cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (f) asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, concreto, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializad, suministrado o distribuido por la poderdante; (g) asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución de concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; (h) la fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del objeto social de la poderdante, por encargo de terceras personas;
(i) el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por el poderdante. Parágrafo primero: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato. Parágrafo segundo: El apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar anticipadamente los contratos, acuerdos, oferta o convenios que celebre la poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral; igualmente queda expresamente facultado para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 16) Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e interés se adeude a la poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título del concreto, cemento, asfalto y/o mortero; 17) Negociar y celebrar en nombre y representación de la poderdante; (a) acuerdos de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general, cualquier otro tipo de producto fabricado por la poderdante; (b) convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado y distribuido por la poderdante; (c) acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la poderdante; (d) acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante y acuerdos o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la poderdante; (e) contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades administradoras de centrales de información financiera y crediticia y de riesgo de crédito; 18) realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijada en los estatutos sociales para el representante legal: (a) enajenar a cualquier títulos bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles que conforman una unidad de producción o planta industrial; (b) otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (c) vender o enajenar a cualquier título de acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que la poderdante posea en sociedades, contratos de asociación, consorcios y, en general, en cualquier clase de contratos o convenio de colaboración empresarial. parágrafo: El apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de esos actos o contratos; 19) celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero, asfalto, y en general, cualquiera de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante. Parágrafo primero: El apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo segundo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 20) celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores y repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquiera de los productos fabricados por la poderdante; 21) celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, depósito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquier producto fabricado por la poderdante; 22) celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general, contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la poderdante; 23) celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito tales como, contratos de crédito, préstamos, depósitos, cuenta corriente, depósito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo con toda clase de establecimientos de crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 24) celebrar contratos de leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones de derivados y operaciones peso- divisas y de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de los estatutos de la poderdante; 25) suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante. En el ejercicio de esa facultad, el apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y, en general, cualquier título valor de contenido crediticio; 26) celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsa de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 27) celebrar toda clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 28) celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra de venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 29) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos y contratos; a) contratos de venta de permuta de bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; b) contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; c) contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de interés

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de propiedad de la poderdante en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; d) contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y, en general, cualquier cosa de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 30) negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos sociales de la poderdante; 31) celebrar contratos de asesoría, consultoría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la poderdante con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 32) celebrar contratos para la valoración o avalúo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante; 33) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, lo siguientes actos o contratos; a) explotación de minas y cantera; b) alquiler o arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; c) mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y equipo; d) compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la poderdante; e) compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la poderdante; g) compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la poderdante; h) operación de maquinaria y equipo; i) construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los predios de propiedad de la poderdante; j) construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la poderdante; k) ingeniería, instalación y montaje de maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante; l) transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante y a sus procesos de fabricación y producción; m) en general, contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales de propiedad de la poderdante; 34) para el ejercicio de las atribuciones previstas, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar. El apoderado queda expresamente facultado para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos; 35) igualmente, para el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y, en general, para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la poderdante y dichos contratistas; 36) obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: a) suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria de vehículos y, en general, cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal; b) suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinario formulados por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN o la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales; c) representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante, esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y, en general, adelantar cualquier trámite gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN; d) suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos. Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Juan Camilo Luna Ríos, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.780.182 de Bogotá, (en adelante el "apoderado"), para que, obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, la poderdante estará plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorio de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto el apoderado está expresamente facultados para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la poderdante podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerza cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia De Sociedades, Superintendencia Financiera, Superintendencia De Industria Y Comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00751832 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002449 del 15 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00836430 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001064 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00873900 del 4 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000954 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01041000 del 27 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 03492 del 19 de agosto de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01876612 del 15 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1842 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01892074 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1507 del 6 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá	02403869 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0944 del 9 de julio de 02486842 del 16 de julio de
2019 de la Notaría 15 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2000 , inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762960 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CEMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BODEGA SANTA ROSA - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01085472
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 14 Vía La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: CORPORATIVO CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02984920
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BODEGA REPARTO TUNJUELO
Matrícula No.: 03001515
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Llano No. 72 - 04 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SANTA ROSA CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 03001523
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 14 Vía Bogotá - La Calera
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: NODO LOGÍSTICO FUSAGASUGÁ
Matrícula No.: 03241038
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autopista Sur Km 56 Vía
Bogotá-Girardot, Estación De Servicio
Automotriz Terpel Chinauta, Fusagasuga,
Cundinamarca.
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: NODO LOGÍSTICO CALLE 170
Matrícula No.: 03249355
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 N° 171 - 98 Entrada 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NODO LOGÍSTICO SIBATÉ
Matrícula No.: 03327730
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 1 + 600 Metros Via Chuzaca -
Silvania, Vereda El Vergel, Zona
Industrial El Muña
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.531.429.553

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de octubre de 2022 Hora: 07:22:04**

Recibo No. AB22447092

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224470924EDE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
DAZA INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2022/10/06 - 14:24:02 **** Recibo No. S001379411 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221006-0121

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3403030 EXT. 4031, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DAZA INGENIERIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900822764-0
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18164276
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 15 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 15 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 2,880,027,397.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MANZANA B CASA 23 BARRIO PORTAL DE SAN JACINTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3188185382
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@dazaingenieria.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MANZANA B CASA 23 BARRIO PORTAL DE SAN JACINTO



CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEE5J6mtr

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3188185382
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@dazaingenieria.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@dazaingenieria.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DAZA INGENIERIA SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA A LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA. REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA, LA CONSTITUCION, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS VIGENTES. SOCIEDAD INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2015.

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056054 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA A MACEO-ANTIOQUIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20190401	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MACEO	RM09-1056052	20190515
AC-05	20160429	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-1056053	20190515
AC-05	20160429	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-1056054	20190515
CE-	20160429	CONTADOR	IBAGUE	RM09-1056055	20190515
AC-5	20170704	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MACEO	RM09-1056057	20190515



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
DAZA INGENIERIA SAS**

Fecha expedición: 2022/10/06 - 14:24:02 **** Recibo No. S001379411 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221006-0121

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

AC-6 20180111 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MACEO RM09-1056058 20190515
ACCIONISTAS

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO. ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	100,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	100,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	100,00	500.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1056051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DAZA ALARCON FREDY ARBEY	CC 93,389,289

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEE5J6mtr

TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALNENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ AVALAR, AFIANZAR O PRESTAR GARANTÍAS PERSONALES OBLIGACIONES DE TERCEROS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 08 DEL 27 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057480 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LOPEZ GARCIA SANDRO LUIS	CC 4,515,606	234608-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$480,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.

B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN VXEe5J6mtr

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VXEe5J6mtr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



D A Z A I N G E N I E R I A S.A.S.

Nit 900800764 - 0

Cra 13 A CL 76 ESQ Urbanizacion Entrerios, Ibague Tolima

gerencia@dazaingenieria.com

Telefono: 2673412-3115637279

COTIZACION No

058

FECHA: 18 de enero de 2018

CLIENTES: CEMEX COLOMBIA

CC O NIT:

DIRECCION: TRANSPORTADORA CEMEX IBAGUE

TELEFONO: _____

CANT.	MEDIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	Vr UNIT.	Vr TOTAL
1	UN	Cargue de 2 contenedores de 40 pies, traslado de grua de 35 ton. y descargue de contenedores, cargue y descargue de 4 contenedores de 20 pies. Cargue, descargue y acomodacion de 2 contenedores de 40 pies y 4 contenedores de de 20 pies. Incluye Grua de 35 Ton. Operador, aparejador ayudante. y personal de apoyo para izajes.		7,540,000.00
		No incluye el trasnporte de los contenedores		
		Cemex suministra siso y los permisos correspondientes para el movimiento		
			SUB - TOTAL	\$ 7,540,000
			IVA	\$ 1,432,600
			TOTAL A PAGAR	\$ 8,972,600

RECIBI



ORDEN DE COMPRA

ORDEN	FECHA	Pagina
4513134782	31.01.2018	1/ 5

PROVEEDOR	FACTURAR A	ENVIAR FACTURA A
DAZA INGENIERIA SAS CR 13 A CL 76 ESQ BRR ENTRERIOS 000000 - IBAGUE, Tolima Colombia 5057481 / / 9008227640	CEMEX COLOMBIA, S.A. Calle 99 No. 9A 54 Piso 7 -Bogota, Bogotá D.C. Colombia RFC:860002523-1	Calle 99 N. 9 A 54 Piso 7 Edificio 100 Street Bogota DC Colombia

El número de pedido debe ser indicado en el documento de entrega y adicionalmente el número de recepción de material o servicio en la factura de la mercancía y el transporte.

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00010	Servicio grua y tralado contenedores	1003317759	AU	1	7.040.000 / 1AU	7.040.000
FECHA ENTREGA: : 26.06.2018 Favor de entregar a: CO-PLANTA CARACOLITO - C.D.I. Km 3 via Payandé S/N 7652000 IBAGUE						
Moneda: COP Peso colombiano						Monto Total 7.040.000

TERMINOS	INFORMACION DE COMPRAS
Terminos de pago: (AP) Pagadero Inmediatamente Terminos de entrega:	Comprador Teléfono Fax E-Mail



ENVIAR FACTURA A
Calle 99 N. 9 A 54
Piso 7
Edificio 100 Street
Bogota DC
Colombia

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

TERMINOS		INFORMACION DE COMPRAS	
Terminos de pago: (AP) Pagadero Inmediatamente Terminos de entrega:		Comprador Teléfono Fax E-Mail	

ORDEN	FECHA
4513134782	31.01.2018

1. El Proveedor ofrece proveer los bienes y servicios descritos en el anverso de la presente orden (en adelante "Orden"), bajo las condiciones aquí establecidas o las especiales consagradas en documentos adicionales.
2. La Compañía podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo eliminar o suspender de la ejecución de la presente Orden, bienes y servicios señalados en la misma, de manera temporal o permanente, sin que tal hecho genere obligación de pagar ningún tipo de suma de dinero al Proveedor. Si la eliminación o suspensión obedece al incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le corresponden, definidas en la presente Orden o en la Ley, el Proveedor indemnizará a la Compañía por los perjuicios que tal incumplimiento le pudiera generar y no tendrá derecho a reembolso alguno. Tan pronto como reciba el aviso correspondiente de la Compañía, el Proveedor reiniciará la ejecución de la Orden.
3. La presente Orden, no otorga al Proveedor la exclusividad para la ejecución del objeto de la misma, y por tanto, la Compañía está en total libertad de emitir en cualquier momento y con cualquier empresa, órdenes para igual objeto e incluso realizar directamente la labor o suministro convenida.
4. Para supervisar y controlar la ejecución del objeto de esta Orden, la Compañía designará a un interventor. El interventor puede exigir al Proveedor en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Orden e impartir instrucciones obligatorias al Proveedor para el cumplimiento del objeto de la Orden.
5. El valor que se establece en esta Orden es único y no tendrá reajuste alguno durante la ejecución de la misma. El Proveedor declara que en la determinación de los precios, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su fijación.
6. Durante la vigencia de la Orden, la Compañía establecerá la cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados o prestados y liquidará el valor a pagar por tal concepto. Hecha la liquidación y comunicada al Proveedor, este procederá a expedir las facturas correspondientes.
7. Las facturas expedidas por el Proveedor, serán pagadas por la Compañía dentro de los sesenta (120) días comunes siguientes a la radicación de las mismas en sus oficinas principales en la calle 99 No. 9 A - 54 Piso 7. El pago de la facturación se supedita a la emisión de la misma conforme a lo establecido por la Compañía y cuando se acompañe con los respectivos soportes, en las fechas y según los procedimientos establecidos por la Compañía para el pago a proveedores.
8. El Proveedor autoriza a la Compañía, retener el pago de facturas presentadas, en caso de no adjuntar con las mismas o no presentar a tiempo, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleado hasta tanto, no cumpla con tal obligación. Esta retención, no dará lugar a la suspensión ni terminación del objeto de la Orden.
9. El Proveedor autoriza a la Compañía, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, cuando la Compañía o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de Cemex Colombia S.A., sea acreedor del Proveedor. Especialmente autoriza a efectuar la compensación de los siguientes conceptos respecto de la facturación pendiente de pago o cualquier suma pendiente de cancelar: (a) las multas a su cargo descritas en esta Orden ; (b) el valor de los productos, servicios, elaboraciones, equipos o personal no garantizado o no recibidos o prestados dentro de los tiempos requeridos por la Compañía; (d) la totalidad de los costos en los que incurra la Compañía por tener que adquirir o requerir de otro proveedor para la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos o el alquiler de equipos objeto de la presente Orden, cuando incumpla con tal obligación; (e) el valor de las primas que pague la Compañía, en el evento en que ejerza la opción de contratar directamente las pólizas indicadas en el numeral de pólizas y garantías.
10. La Compañía podrá terminar o suspender la ejecución de esta Orden, total o parcialmente, en cualquier momento, mediante aviso con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario, especificando la parte de la Orden que se da por terminada o se suspende (en caso de terminación o suspensión parcial) así como la fecha efectiva de tal determinación. La terminación o suspensión aquí prevista Orden, no dará lugar a indemnización de ninguna clase a favor del Proveedor, salvo el pago de las facturas aceptadas por la Compañía que se encuentren pendientes. La Compañía pagará al Proveedor únicamente los valores facturados por la proporción de la Orden ejecutada satisfactoriamente hasta la fecha de terminación o suspensión fijada en el aviso. Se podrá terminar de manera total o suspender temporalmente la ejecución de la Orden, en cualquier momento, en los siguientes eventos: (a) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el objeto de esta Orden (b) Cuando por motivos propios de la operación industrial de la Compañía no se requiera la ejecución de esta Orden (c) Por la terminación definitiva o la suspensión provisional de las actividades industriales de la Compañía, Ordenadas por cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o municipal y que impliquen la imposibilidad de ejecución de las obligaciones de esta Orden (d) Por la cesión del negocio objeto de esta Orden, por el Proveedor sin autorización expresa de la Compañía (e) Por la suspensión en la ejecución de la Orden por más de 1 mes, lo que dará lugar a la terminación de la Orden de manera inmediata y sin necesidad de notificación escrita en tal sentido (f) Cuando se establezca por cualquier medio que el Proveedor tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o sea vinculado a investigaciones de este tipo (g) Disolución o muerte del Proveedor. (h) Incapacidad financiera del Proveedor, la cual podrá ser presumida por la Compañía en caso de ser admitido en liquidación o concurso de acreedores, o ser intervenido por autoridad competente, cuando haga cesiones en beneficio de sus acreedores o incumpla sus obligaciones laborales u otras obligaciones corrientes; (i) En los demás casos autorizados por la Ley. Cuando el Proveedor reciba el aviso de terminación anticipada o suspensión total o parcial deberá suspender la ejecución de la Orden en la fecha y en la medida señalada en el aviso, entregando mediante acta a la Compañía todos los insumos, herramientas e implementos suministrados para el cumplimiento de la Orden así como documentos relacionados con la ejecución de la Orden..
11. El incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones adquiridas en razón a la presente Orden, da lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, del treinta por ciento (30%) del valor proyectado del negocio objeto de la Orden. Incluye los eventos en que el Proveedor deje de prestar los servicios o de suministrar los bienes, equipos, personal o materiales de manera total o parcial en las condiciones establecidas en la Orden antes del vencimiento del mismo.
12. En caso de que los empleados y subcontratistas del Proveedor o directamente el Proveedor, en la ejecución del objeto de esta Orden, causen accidentes de trabajo o incumplan las normas de seguridad industrial de Cemex, la Compañía podrá optar por las siguientes acciones: (a) Imponer al Proveedor multas de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada accidente de trabajo que se presente en la ejecución de la Orden; o (b) Dar por terminado sin preaviso el negocio objeto de la presente Orden, sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados. La imposición de multas a cargo del Proveedor no lo eximirá de la responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de los accidentes ocasionados por acción u omisión suya, de sus empleados o de sus sub contratistas.
13. En caso que el Proveedor en la ejecución de la presente Orden no mantenga limpia el área de trabajo y libre de sobrantes y demás posibles desperdicios, la Compañía podrá optar por las siguientes opciones: (a) imponerle al Proveedor multas del 5% del valor total de la Orden, por cada incumplimiento o (b) Dar por terminado sin preaviso el negocio objeto de la presente Orden sin lugar a pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados.
14. En caso de que el Proveedor no efectúe las entregas o la prestación del servicio, o la ejecución de la obra, o no mantenga la disponibilidad de personal propio o equipos dentro del término y en las condiciones establecidas en esta Orden o en la oferta que la complementa o no cumpla con los cronogramas de ejecución en cualquiera de sus etapas tanto para suministros, disponibilidad de personal propio o equipos, entrega de productos, ejecución de obra o labores, la Compañía podrá: (a) imponer al Proveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la presente Orden, por cada día de retardo, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total de la Orden, por cada retardo respecto de los productos, servicios, elaboraciones, construcciones, fabricaciones, personal y equipo cuya entrega, prestación o disponibilidad se haga o garantice por fuera del término en las condiciones para ello establecidas; y (b) Cobrar al Proveedor la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra por tener que adquirir o requerir de otro Proveedor la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos, el alquiler de equipos, el suministro de personal, objeto de la presente Orden, lo cual hará efectivo mediante el envío de la factura por dichos conceptos para el pago respectivo.
15. La Compañía se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden cuando no reúna la totalidad de los requisitos exigidos por la interventoría o que en alguna forma no se ajuste a las condiciones aquí establecidas.
16. Además de las obligaciones que se derivan de la Orden el Proveedor se obliga a: (a) Disponer del personal suficiente e idóneo y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la aceptación de esta Orden, así como para atender oportunamente cualquier reclamo elevado por la Compañía al respecto. (b) Pagar bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución de la presente Orden mercantil, y las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y pensiones. (c) Garantizar que, en lo que respecta a esta Orden, se ha abstenido y se abstendrá de, directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite legal permitido, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Así mismo tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de esta disposición. (d) Cumplir con el régimen laboral vigente, especialmente en sus procesos de contratación y vinculación de personal, y mantener indemne a Cemex por todo lo relacionado con este concepto. (e) Radicar oportunamente la facturación correspondiente a los bienes suministrados o servicios prestados a la Compañía. (f) Realizar la entrega de los bienes programados por la Compañía en las instalaciones señaladas o la prestación de los servicios requeridos, de acuerdo con el término establecido en las condiciones especiales de esta Orden. (g) Cumplir y exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, bien sea para hacer entrega de los bienes o la prestación de los servicios Ordenados o para cualquier otra diligencia en desarrollo del objeto de esta Orden, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la Compañía, las cuales el Proveedor manifiesta expresamente conocer y aceptar. La Compañía podrá negar el ingreso a sus Instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial. El retraso en la entrega o falta de entrega de los bienes o la no prestación de los servicios imputable al incumplimiento de las normas de seguridad industrial será considerado como incumplimiento de la presente Orden. (h) Otorgar las pólizas descritas en el numeral de garantías a favor de la Compañía y, en las condiciones allí especificadas. (i) Suministrar materiales, insumos y equipos de óptima calidad. Se entiende que la obra que se ejecute, los bienes que se entreguen y el servicio que se preste por cuenta de la Orden correspondiente serán de la mejor calidad en su género y conforme a las especificaciones de la Compañía. (j) Notificar a la Compañía sobre la existencia actual o sobreviniente de vínculos familiares, laborales o comerciales con los funcionarios de la Compañía encargados de aprobar o

ORDEN	FECHA
4513134782	31.01.2018

supervisar el cumplimiento de la presente Orden o las cuentas de cobro que presente a su favor. (k) Suministrar a sus trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, todos los elementos de protección personal necesarios para que ejecuten su trabajo con seguridad. (l) Asumir la responsabilidad por la protección de las herramientas, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Orden. (m) El Proveedor manifiesta que a la fecha de emisión de la presente Orden y durante el periodo de ejecución del negocio objeto de la misma, cumple con la legislación ambiental vigente, respecto a desecho de materiales, emisión de químicos, gases o cualquier otra sustancia o materiales al medio ambiente, o la presencia de tales materiales, químicos, gases u otras sustancias dentro de o en sus instalaciones y las instalaciones de sus afiliadas que representen o puedan representar un efecto relevante en cualquiera de las actividades relativas a esta Orden aplicable al desarrollo de su actividad y se compromete a cumplir con la política ambiental de la Compañía de la cual debe hacer la debida difusión a todos sus colaboradores para el cumplimiento de la misma. El Proveedor declara expresamente que acepta acatar las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A.", las cuales es su responsabilidad solicitar le sean entregadas previo el inicio de la presente Orden, y por tanto se compromete a conocerlas y cumplirlas durante la ejecución de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad del Proveedor implementar todos los procedimientos que se han establecido para la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos a los que hubiere lugar en el desarrollo de su actividad. El no cumplimiento de las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A." implica que no se recibirá el producto y/o servicio ni se liberará la orden de pago.

17. Los bienes relacionados en la Orden, serán transportados por exclusiva cuenta y riesgo del Proveedor hasta cada una de las instalaciones de la Compañía ubicadas en el territorio nacional especificadas en la Orden. La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La Compañía podrá rechazar los bienes o servicios que a su juicio sean defectuosos, no cumplan con las especificaciones de calidad ofrecidas o no correspondan a bienes originales o servicios contratados. En caso de rechazo de servicios o devolución de bienes una vez advertida por la Compañía la falla de calidad, el Proveedor se obliga a reponerlos a plena satisfacción de la Compañía y sin ningún costo adicional, dentro de los quince (15) días comunes siguientes al recibo de la reclamación o tan pronto como resulte posible si se trata de servicios según se acuerde. La no reposición de los bienes o servicios defectuosos durante el término establecido, será considerada por la Compañía como un evento de incumplimiento, con las consecuencias que ello genera, según las disposiciones establecidas en la presente Orden. Así mismo, el suministro de bienes no originales podrá ser considerado como causa de incumplimiento de esta Orden.

18. El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento en condiciones normales de montaje, trabajo, operación y mantenimiento, de todos los bienes entregados o elaborados para la Compañía, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del inicio de su utilización y en consecuencia, en caso de presentarse fallas en los bienes imputables a la calidad de los mismos, dentro de los seis (6) meses siguientes, se aplicarán las disposiciones establecidas en la presente cláusula. El término de seis (6) meses establecido aplica siempre y cuando no se haya fijado un término mayor por las partes, en razón a la calidad de los bienes y servicios a proveer o prestar en las condiciones especiales de esta Orden.

19. La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de la Compañía dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega. Si las especificaciones requeridas no se han cumplido, los bienes o los servicios podrán devolverse a cuenta y riesgo del Proveedor o rechazarse según sea el caso. Si la presente Orden exige "REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO" el Proveedor deberá hacer firmar la Orden por la persona autorizada para recibir la obra, mercancía o servicio y adjuntarla a la factura correspondiente. SIN ORDEN FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA DE CEMEX, NO SE RECIBIRÁ FACTURA PARA PAGO.

20. El Proveedor se hace responsable por el daño, pérdida y deterioro de la mercancía durante el transporte, cuando hubiere lugar a éste. En este caso, el Proveedor debe acompañar la factura con todos los documentos de transporte. Ningún cargo por corretaje será aceptado por la Compañía, a menos que sea previamente aprobado por escrito. El Proveedor pagará los gastos que ocasione el transporte, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Los cargos que aparezcan en la factura del Proveedor deberán ser respaldados por la cuenta del flete pagado, o su equivalente cuando la Compañía lo solicite. El Proveedor acepta pagar todos los gastos de seguro que genere el transporte para la ejecución de la presente Orden.

21. El Proveedor garantiza que los bienes entregados a La Compañía, son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen y que no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito, a ninguna persona natural o jurídica. Sin perjuicio de lo anterior y tal como consta en esta Orden, la Compañía podrá hacer uso de los bienes en cualquier tiempo y sin necesidad de solicitar autorización ni dar aviso previo al Proveedor.

22. El Proveedor responderá hasta por culpa leve en la ejecución de la presente Orden. No será responsable por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éstos sobrevengan por su culpa o por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, la parte afectada deberá notificar a la otra la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha notificación, las partes se reunirán con el fin de precisar los efectos de la fuerza mayor respecto de sus obligaciones y el tiempo durante el cual el cumplimiento de tales obligaciones se suspenderá por la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito.

23. El Proveedor, no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la autorización por escrito de la Compañía. El Proveedor acepta de antemano, la cesión del negocio derivado de esta Orden que llegare a hacer la Compañía a cualquiera de las empresas que conforman el grupo Cemex Colombia S.A.

24. El Proveedor será responsable frente a la Compañía, terceros y frente a las autoridades competentes, por todas las contravenciones, ilícitos, daños y perjuicios derivados o relacionados con la ejecución de esta Orden, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente. Todos los daños y perjuicios ocasionados por el Proveedor y el personal contratado por éste en el desarrollo de las labores necesarias para la ejecución de la presente Orden, incluyendo pero sin limitarse, a la responsabilidad civil que se derive de algún siniestro, correrán en su totalidad a cargo del Proveedor, quien responderá, y mantendrá indemne e indemnizará a la Compañía o a quien corresponda, en su caso, por todos los daños ocasionados por cualquier causa, ya sea a terceros en sus personas o en sus bienes.

25. El Proveedor, mantendrá indemne a la Compañía por cualquier tipo de reclamo, investigación o demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida con motivo de la ejecución de la presente Orden. El Proveedor es el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante las autoridades que correspondan, y de soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta a la investigación, negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Cualquier costo en que incurra la Compañía para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en la presente Orden o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor serán reintegradas a la Compañía en su totalidad por éste. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia de esta Orden, es decir durante todo el tiempo en que la Compañía pueda ser requerida, demandada o reclamada, con ocasión de la ejecución del objeto de la Orden.

26. El Proveedor, a su costo y previo al inicio de la ejecución de la presente orden, se compromete a constituir a favor y satisfacción de la Compañía, mantener vigentes y entregar en original, las pólizas de seguro señaladas a continuación, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que haya adoptado el modelo de póliza matriz de grandes beneficiarios de Cemex:

(i) Una póliza de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: (a) De cumplimiento de la Orden por el término de su duración y por valor igual al treinta por ciento (30%) del total de la Orden. (b) De correcta instalación y funcionamiento de los equipos, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del total de la Orden. (c) De estabilidad de la obra, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (d) Calidad de los bienes por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (e) Calidad del servicio, por el término de duración de la Orden, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (f) De buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, que deberá mantener vigente por el plazo de duración de la Orden. (g) De pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, que cubra el cumplimiento y cancelación de las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el Proveedor con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Orden, vigente durante toda su ejecución y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación. (ii) Una póliza de responsabilidad civil extra contractual, por un monto igual al total del valor de la Orden con un mínimo de \$100.000.000 y un máximo de \$500.000.000 como valor asegurado, vigente por el plazo de duración de la presente Orden y treinta días más

En el caso de que la presente Orden se expida para el suministro de bienes a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b (si hay instalación), d, f (si hay anticipo) y g (si hay instalación) y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si hay instalación).

En el caso de que la presente Orden se expida para la prestación de servicios a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b (si hay instalación), c (si hay obra), d (si hay suministro de bienes), e, f (si hay anticipo) y g (si hay personal del Proveedor que desarrolle labores en instalaciones de Cemex) y, la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para que pueda contratar en su nombre, directamente con la compañía de seguros que esta escoja, las pólizas indicadas en este numeral, siendo el Proveedor el obligado a pagar a la compañía de seguros las primas correspondientes o aceptar su descuento del anticipo (si aplica) o de los pagos iniciales que genere la ejecución de la Orden.

27. El Proveedor actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Cemex y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la Orden, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de Cemex y al pago de los precios estipulados. En la ejecución de esta Orden el Proveedor es un contratista independiente que obra con absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente comercial con la Compañía, derivada de la presente Orden. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Proveedor y Cemex, en la ejecución de la Orden. El Proveedor en la

ORDEN	FECHA
4513134782	31.01.2018

ejecución de esta Orden, obra como patrono independiente, siendo de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social (ARP, EPS), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) y demás beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar la Orden y será así mismo responsable por el pago de cualquier otra prestación que en su calidad de empleador, tenga la obligación legal de pagar a sus empleados. Entre la Compañía y los trabajadores del Proveedor, no existirá ninguna relación laboral y todos los trabajadores necesarios para la ejecución de la presente Orden serán contratados por cuenta y exclusiva responsabilidad del Proveedor. En consecuencia, el Proveedor mantendrá libre y defenderá a la Compañía de todo reclamo acción o pretensión relacionado con este concepto.

28. Cualquier información concerniente a la cotización, conceptos preliminares, ventas y propuestas de mercadotecnia, estrategias de marca, diseños y conceptos creativos, información técnica, diseños de web, secretos industriales y know-how, investigación, planes de productos, productos, requerimientos técnicos de clientes, software, técnicas de programación, algoritmos, servicios, proveedores, listas de proveedores, clientes, listas de empleados, listas de clientes, mercados, desarrollos, invenciones, procesos, tecnología, diseños, dibujos, ingeniería, aparatos, técnicas, información de configuración del hardware, mercadotecnia, pronósticos, estrategias de negocios, finanzas u otra información de negocios, divulgada por la Compañía (la "Parte Informante") a el Proveedor (la "Parte Receptora") no deberá, sin la autorización de la Parte Informante, ser divulgada a cualquier otro tercero o usada por la Parte Receptora para su propio beneficio. La Parte Receptora debe proteger la confidencialidad de la Información Confidencial usando por lo menos las mismas medidas que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza y debe limitar el acceso a la Información Confidencial al personal que requiera utilizarla. Por este medio, la Parte Receptora acuerda asegurar, por acuerdo, instrucción o de otra manera, el cumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad por parte de su personal autorizado para acceder o usar la Información Confidencial de la Parte Informante. Las disposiciones de este numeral no limitarán el uso por la Parte Receptora de información (incluyendo sin limitación ideas, conceptos, know-how, técnicas y metodologías): (a) que esté o posteriormente pase a estar a disposición del público en general, sin que ello sea consecuencia de incumplimiento de esta Orden; (b) se desarrolle de forma independiente por la Compañía; (c) ya obrara en conocimiento de la Parte Receptora sin estar sujeta a una obligación de confidencialidad; o (d) sea recibida legítimamente por una parte de un tercero, sin que con ello se produzca infracción de cualquier obligación de confidencialidad debida a la Compañía. En caso de que el Proveedor reciba notificación administrativa o judicial válidamente emitida solicitando Información Confidencial, la Parte Receptora debe informar con prontitud a la Parte Informante de dicha notificación y debe asistir a la Parte Informante (a solicitud de la Parte Informante) en la obtención de medidas que protejan la Información Confidencial o métodos legales que eviten o limiten el grado de dicha divulgación y mantener cualquier Información divulgada como confidencial. La Información Confidencial debe ser devuelta o destruida (i) cuando ocurra la terminación de la Orden; o (ii) a solicitud de la Compañía; cualquiera que suceda primero.

29. Las partes de la presente Orden manifiestan y garantizan que, en relación con la Orden, no ha (i) pagado o recibido, ni prometido pagar o aceptado una promesa de recibir, un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido; o (ii) hecho o prometido algún pago en violación de las leyes internacionales y nacionales contra el soborno, sin limitación alguna. Cada parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados y sus empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con esta Orden, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno); (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública, o (iv) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja.

30. La Compañía y el Proveedor manifiestan y garantizan que cumplen y cumplirán con todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos (incluyendo sin limitación la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo y cada uno garantiza no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior.

31. Las presentes condiciones de la Orden se incorporan al respectivo contrato u oferta mercantil y al negocio jurídico surgido en virtud de su aceptación. Ante cualquier contradicción entre lo consagrado en dichas cláusulas y éstas, primará lo establecido en el clausulado del contrato u oferta según sea el caso.

32. La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de los numerales de esta Orden, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento de ninguno de los demás numerales. Cualquier numeral inválido o que no pueda cumplirse será considerado excluido de la Orden y el resto de la Orden será interpretado y ejecutado como si ésta no tuviera esa porción o numeral inválido o sin aplicabilidad.

33. El hecho de que La Compañía no ejerza alguno de sus derechos establecidos en la presente Orden, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de La Compañía.

34. La presente Orden prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora, las condiciones especiales y generales de esta Orden se entenderán aceptadas por parte del Proveedor, con el inicio de actividades para la prestación del servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.

Juan Camilo Luna Rios

From: JOHAN MAURICIO ARENAS
Sent: Saturday, November 3, 2018 4:27 PM
To: Fredy Daza
Cc: Mario Fernando Mendoza Garcia; Ana Maria Urrego Samper; Daniel Alfonso Camargo Valderrama
Subject: FW: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buen dia Fredy

Su colaboracion indicandonos el estado de este tema ¿Ya se soluciono la situacion?, por favor dar respuesta al tema lo mas pronto posible.

Muchas gracias

Cordialmente

Quedo atento a cualquier inquietud

Saludos



Johann Mauricio Arenas Q

Negociador - Abastecimiento SCA&C - Colombia Oficina: +57(8)2709219 Ext: 49217

Address: Km 25 vía Ibagué-Espinal

Correo: johanmauricio.arenas@ext.cemex.com

De: Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com>

Fecha: jueves, 13 de septiembre de 2018, 11:19 a. m.

Para: Fredy Daza <gerencia@dazaingenieria.com>

CC: Ana Maria Urrego Samper <anamaria.urrego@cemex.com>, Daniel Alfonso Camargo Valderrama <danielalfonso.camargo@cemex.com>, JOHAN MAURICIO ARENAS <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

Asunto: RE: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días.

Fredy: por favor aclara esta situación con el Contratista y hagan ustedes el acuerdo que crean conveniente... por favor nos informan.

Saludos.



Mario Fernando Mendoza García

Procurement Manager / Projects & Logistic Colombia and CSA&C Region - Procurement - Colombia

Office : +57(1)6039045 Mobile: +57(311)2209052 CEMEX Net: 805739045

Address: Calle 99 Nro. 9A-54 Piso 8 - Bogotá

e-Mail: mariofernando.mendozagr@cemex.com

www.cemexcolombia.com



Please consider the environment before printing this email.

From: Fredy Daza <gerencia@dazaingenieria.com>

Sent: jueves, 13 de septiembre de 2018 11:15 a. m.

To: Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com>

Cc: Ana Maria Urrego Samper <anamaria.urrego@cemex.com>; Daniel Alfonso Camargo Valderrama <danielalfonso.camargo@cemex.com>; JOHAN MAURICIO ARENAS <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

Subject: Re: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días,

Efectivamente he hablado en varias ocasiones sobre el tema y lo que les he indicado es que deberíamos esperar que tuviera liquidez para negociar y cerrar esté pendiente.

Fredy Daza Alarcón

Enviado desde mi iPhone

El 13/09/2018, a la(s) 11:11 a. m., Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com> escribió:

Buenos días.

Fredy: agradezco tus comentarios, si bien es cierto tenemos pendientes cuentas en proceso, debes cerrar tus obligaciones como empresa.

Agradezco tus comentarios.

Saludos.

<image004.jpg>

Mario Fernando Mendoza García

Procurement Manager / Projects & Logistic Colombia and CSA&C Region - Procurement - Colombia
Office : +57(1)6039045 Mobile: +57(311)2209052 CEMEX Net: 805739045
Address: Calle 99 Nro. 9A-54 Piso 8 - Bogotá
e-Mail: mariofernando.mendozagr@cemex.com
www.cemexcolombia.com

<image003.jpg>

Please consider the environment before printing this email.

From: Daniel Alfonso Camargo Valderrama

Sent: jueves, 13 de septiembre de 2018 10:46 a. m.

To: Mario Fernando Mendoza Garcia <mariofernando.mendozagr@cemex.com>

Cc: Ana Maria Urrego Samper <anamaria.urrego@cemex.com>; JOHAN MAURICIO ARENAS
<johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

Subject: FW: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buen Día

Mario se nos presenta una situación con el proveedor Daza Ingeniería quien ocasiono unos daños en meses pasados en la Transportadora y asumió los costos de las daños ocasionados entre ellos el stand By por un equipo en alquiler a el proveedor Maticonstrucciones.

Hemos insistido de todas las formas sin embargo el proveedor Daza ha reiterado en varias oportunidades que Cemex le debe trabajos de Capex y hasta esto esto no se cancele, no puede pagar a Maticonstrucciones.

De esta manera agradezco su colaboración e intervención con Daza de manera que podamos cerrar esta situación.

Saludos

Daniel Camargo Valderrama

Negotiator - SCA&C Procurement - Colombia
Oficina: +57(1)6039096 CEMEX Net: 805739096
Movil: +57(1) 317-6380407
Dirección: Calle 99 N 9a-54 piso 8 - Bogotá
e-Mail: danielalfonso.camargo@cemex.com
www.cemexcolombia.com
<image003.jpg>

From: coordinadorproyectos <coordinadorproyectos@maticonstrucciones.com>

Sent: jueves, 13 de septiembre de 2018 10:31 a.m.

To: Daniel Alfonso Camargo Valderrama <danielalfonso.camargo@cemex.com>; JOHAN MAURICIO ARENAS <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>
Cc: 'aosorio' <aosorio@maticonstrucciones.com>
Subject: RV: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días,

De acuerdo a conversaciones telefónicas y a compromisos adquiridos por parte de las empresas involucradas en el tema, observamos con total preocupación que no existe una respuesta clara y efectiva con relación al Stand by de nuestro equipo (Tracto-camión con cama baja) entre los meses de Febrero y Marzo de 2018. Nuevamente reitero que el servicio realizado fue **solicitado por parte de CEMEX** y que el daño ocasionado surgió en virtud del trabajo por parte de DAZA INGENIERIA, poniendo a este último a negociar con nosotros, cuando nunca hubo un vínculo comercial para la realización de las actividades en esta fechas. Por ultimo entre los acercamientos se adquirió un compromiso de pago por parte de DAZA INGENIERIA debido que ya pasaron más de 5 meses del impase, junto con el acompañamiento de CEMEX para verificar la cancelación del servicio a la mayor brevedad posible pero no hemos tenido comunicación en más de un mes con ellos para el pago y requerimos la ayuda de CEMEX como garante del mismo debido a su responsabilidad como empresa que solicito nuestro servicio.

Atento a comentarios.

Cordial saludo.

ING. JUAN FELIPE LEYTON
MATICONSTRUCCIONES S.A.S
Dirección: Cra 48 Sur No. 85-91 - Miro lindo
Tel: (8) 2690959 - 2691934
Cel: 3168709122
<image007.jpg><image002.jpg>

De: coordinadorproyectos [<mailto:coordinadorproyectos@maticonstrucciones.com>]
Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 11:32 a. m.
Para: 'danielalfonso.camargo@cemex.com' <danielalfonso.camargo@cemex.com>
Asunto: RV: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenos días ingeniero,

De acuerdo a nuestra conversación envío cuadro resumen con precio actualizado del valor día por Stand-By de nuestro equipo. Como le comenté, las órdenes de compra enviadas por el Ing. Johan Arenas fueron las siguientes, las cuales ya se encuentran liberadas y facturadas.

ITEM	O. COMPRA	O. LIBERACIÓN
1	4512988045	5037379841
2	4512988050	5037379845

Por lo anterior, solicito su amable colaboración para la solución de este impase el cual nos está perjudicando enormemente.

Atento a inquietudes, información que requiera y dudas sobre lo mismo.

Cordial saludo.

ING. JUAN FELLIPE LEYTON
MATICONSTRUCCIONES S.A.S

Dirección: Cra 48 Sur No. 85-91 - Mirolindo

Tel: (8) 2690959 - 2691934

Cel: 3168709122

<image007.jpg><image008.jpg>

De: coordinadorproyectos [<mailto:coordinadorproyectos@maticonstrucciones.com>]

Enviado el: martes, 17 de abril de 2018 3:05 p. m.

Para: 'JOHAN MAURICIO ARENAS' <johanmauricio.arenas@ext.cemex.com>

CC: aosorio@maticonstrucciones.com; 'NUBIA ROJAS LOPEZ' <gerenciatmtobrasciviles@hotmail.com>

Asunto: NEGOCIACIÓN STAND BY TRACTO CAMIÓN MATICONSTRUCCIONES.

Buenas tardes,

De acuerdo a lo conversado en reunión el día de hoy (17/Abril/18), se pactó un valor de \$950.000 /día por Stand-by (Anexo), conforme a requerimiento por parte de nuestro cliente. Es de aclarar, el apoyo de **Cemex** como garante del pago por este concepto a la mayor brevedad posible, para no tener inconveniente alguno puesto que nuestra compañía no ha tenido ni mantiene vínculos comerciales con el contratista de la grúa ni este último nos contrató para la maniobra cotizada directamente a **Cemex**.

Atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordial saludo.

ING. JUAN FELLIPE LEYTON
MATICONSTRUCCIONES S.A.S

Dirección: Cra 48 Sur No. 85-91 - Mirolindo

Tel: (8) 2690959 - 2691934

Cel: 3168709122

<image001.jpg><image002.jpg>

CONFIDENTIALITY: The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information. It is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or duplication of this communication, and the information contained in it, is strictly prohibited. If you are not the

intended recipient, please contact the sender and immediately destroy all copies of the original message.

<CEMEX RELACIÓN..pdf>